



República del Ecuador

Instituto de Altos Estudios Nacionales

La Universidad de Posgrado del Estado

Maestría en Derecho Mención en Derecho Notarial y Registral

Cohorte (2025-2026)

Escuela de Derechos y Justicia

Tema:

Impacto de la Ausencia de Protocolos Uniformes en la Tramitación de la Posesión Efectiva

Notarial en Riobamba, Periodo 2023-2024

Autor:

Abg. Katherine Michelle Martínez Coronel

Quito D.M., Junio 2026

ACTA DE GRADO

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy 22 de junio de 2026, KATHERINE MICHELLE MARTÍNEZ CORONEL, portadora del número de cédula: 0604963447, EGRESADA DE LA MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL PA1 2025-2026 junio, se presentó a la exposición y defensa oral de su ARTÍCULO CIENTÍFICO DE ALTO NIVEL, con el tema: "IMPACTO DE LA AUSENCIA DE PROTOCOLOS UNIFORMES EN LA TRAMITACIÓN DE LA POSESIÓN EFECTIVA NOTARIAL EN RIOBAMBA, PERIODO 2023-2024", dando así cumplimiento al requisito, previo a la obtención del título de MAGÍSTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL.

Habiendo obtenido las siguientes notas:

Promedio Académico:	9.63
Trabajo Escrito:	9.50
Defensa Oral:	10.00
Nota Final Promedio:	9.67

En consecuencia, KATHERINE MICHELLE MARTÍNEZ CORONEL, se ha hecho acreedora al título mencionado.

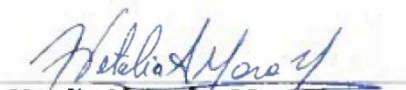
Para constancia firman:



Zaira Carminha Carolina Novoa Rodriguez
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL



Diego Alejandro Morales Oñate
MIEMBRO DEL TRIBUNAL



Natalia Alejandra Mora Navarro
MIEMBRO DEL TRIBUNAL



Mgs. Estefanía Yadira Morillo Erazo
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

De conformidad con la facultad
prevista en el estatuto del IAEN
CERTIFICO que la presente es fiel
copia del original.

Fojas:
Fecha: 24-Jun-26



INSTITUTO
DE ALTOS ESTUDIOS
NACIONALES
DE LA UNIVERSIDAD
DE POSGRADO
DEL ESTADO

Secretaría General

Declaración y autoría de derechos patrimoniales

Yo, **Katherine Michelle Martínez Coronel**, portadora de la cédula de ciudadanía o pasaporte No. **0604963447**, autora del trabajo de titulación titulado **“Impacto de la Ausencia de Protocolos Uniformes en la Tramitación de la Posesión Efectiva Notarial en Riobamba, Periodo 2023-2024”**, correspondiente al programa de **Maestría en Derecho Mención en Derecho Notarial y Registral**, declaro que el presente trabajo es original, de mi exclusiva autoría y de mi absoluta responsabilidad, asumiendo plenamente las ideas, análisis, interpretaciones, resultados, conclusiones, fuentes y procedimientos metodológicos desarrollados en él.

Declaro que, las fuentes de información constantes en el presente trabajo de titulación como libros, artículos, páginas web y demás datos, se encuentran debidamente identificados con su respectivo crédito e incluidos en las, referencias, citas y bibliografía de acuerdo a las normas académicas y éticas aplicables.

Declaro, además, que el trabajo no incurre en plagio, autoplagio ni en ninguna falta a la honestidad académica, ni infracción de derechos de propiedad intelectual de ninguna persona o entidad, y que me sujeto a la normativa interna del IAEN y a la legislación ecuatoriana vigente en materia de propiedad intelectual. Por tanto, asumo la responsabilidad de cualquier reclamación o posible litigio respecto a los derechos de propiedad intelectual derivados del contenido y presentación del trabajo de titulación, exonerando al Instituto de Altos Estudios Nacionales.

En virtud de lo anterior, cedo de manera libre, expresa, irrevocable y a título gratuito al Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre el presente trabajo de titulación, para que pueda utilizarlo, reproducirlo, transformarlo, adaptarlo, desarrollarlo, integrarlo, comercializarlo, licenciarlo, transferirlo y explotarlo económica y estratégicamente, total o parcialmente, en cualquier formato, soporte o modalidad, incluidos libros, plataformas, modelos, programas, sistemas, productos editoriales, tecnologías, cursos, contenidos digitales u otros desarrollos de carácter académico, científico, tecnológico o comercial, conservando yo únicamente mis derechos morales como autor/a, conforme a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

Para constancia, firmo esta declaración con fecha 27 de julio del 2026.



Agradecimientos

Quiero expresar mi más sincero y profundo agradecimiento al Instituto de Altos Estudios Nacionales, por abrirme sus puertas y permitirme formar parte de una institución de alto prestigio académico, donde no solo adquirí conocimientos, sino también valores, criterio y una visión más amplia de mi ejercicio profesional.

Agradezco de manera especial a cada uno de los docentes que formaron parte de este proceso formativo, quienes con su experiencia, compromiso y vocación supieron transmitir conocimientos sólidos y actualizados, motivándome constantemente a la reflexión, al análisis crítico y a la excelencia profesional.

Mi reconocimiento y gratitud especial a mi querida y apreciada Mgs. Zaira Novoa Rodríguez, quien fue un pilar fundamental durante el desarrollo de mi trabajo de titulación. Su acompañamiento constante, su orientación oportuna y su calidad humana hicieron posible que este proceso se lleve a cabo con responsabilidad, claridad y confianza.

Finalmente, agradezco a esta prestigiosa institución por haberme brindado las herramientas necesarias para enfrentar los retos del ejercicio profesional con ética, compromiso y responsabilidad social, reafirmando mi vocación de servicio y mi deseo de seguir aportando al desarrollo del país desde mi ámbito profesional.

“Entre normas y escrituras aprendí que el Derecho Notarial es el arte de convertir la voluntad en seguridad jurídica”.

Katherine Michelle Martínez Coronel

Dedicatoria

Quiero agradecer a Dios y a mi Virgen María Auxiliadora, por ser mi luz en cada paso, por sostenerme en los momentos de debilidad y por darme la fortaleza necesaria para no rendirme. Cada palabra de este trabajo está guiada por su infinita bondad.

A mis padres, mi mayor bendición en esta vida.

A mi papito Lic. Mario Martínez, por confiar siempre en mí y motivarme a seguir adelante, por hacerme sentir cada día que soy su orgullo y por enseñarme, con su ejemplo, que los sueños se alcanzan con esfuerzo y perseverancia.

A mi mamita Dra. Yolanda Coronel, por tener siempre las palabras exactas cuando más las necesitaba, por impulsarme a no rendirme jamás y por hacerme sentir que soy capaz de lograr mucho más de lo que imagino.

A ustedes, papitos, gracias por cada sacrificio, por cada desvelo y por cada esfuerzo silencioso que hicieron por mí. Este logro lleva su amor en cada página y es también suyo, porque sin ustedes nada de esto habría sido posible. Son el pilar de mi vida y la razón de cada uno de mis sueños cumplidos.

A mi familia, que con cada consejo, cada palabra de aliento y cada gesto de cariño, han sido parte fundamental de este camino. Gracias por acompañarme y motivarme a seguir creciendo.

“Este no es solo un logro personal, es el reflejo de nuestro amor y esfuerzo: este triunfo es de los tres”.

Tabla de Contenido

1. Resumen	9
2. Metodología.....	10
2.1 Población y Muestra.....	11
2.2 Técnicas e instrumentos de recolección de la información	11
3. Estado del Arte.....	12
4. Marco Teórico.....	17
4.1 El Derecho Notarial en el Sistema Jurídico Ecuatoriano	25
4.2 La Posesión Efectiva Notarial	27
4.3 Protocolos Notariales Uniformes	30
4.4 Seguridad Jurídica en el Derecho Sucesorio y Notarial.....	33
5. Análisis y discusión de los resultados	35
5.1 Análisis de entrevistas a expertos	38
5.2 Análisis por Categorías	40
5.2.1 Categoría I. Práctica profesional y marco normativo	41
5.2.3 Categoría II. Efectos de la ausencia de protocolos uniformes	43
5.2.3 Categoría III. Interconexión institucional y propuestas de mejora	45
5.3 Discusión.....	48
6. Conclusiones.....	51
7. Recomendaciones	53
8. Referencias.....	55

9. Anexos	59
9.1 Validación de Instrumentos	59
9.2 Consentimiento Informado	61
9.3 Guía de la entrevista	63
9.4 Entrevistas (Fotografías).....	65

Índice de Tablas

Tabla 1. Categoría I. Práctica profesional y marco normativo	41
Tabla 2. Categoría II. Efectos de la ausencia de protocolos uniformes	43
Tabla 3. Categoría III. Interconexión institucional y propuestas de mejora	46

Índice de Ilustración

Ilustración 1 Análisis General de las Entrevistas.....	36
---	----

Resumen

La presente investigación analiza la ausencia de protocolos uniformes en la tramitación de la posesión efectiva notarial en el cantón Riobamba y sus efectos sobre la seguridad jurídica, la certeza registral y la función preventiva del derecho notarial. El estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, con un diseño no experimental, transversal y descriptivo, combinando el análisis documental de normativa, doctrina y resoluciones administrativas con entrevistas semiestructuradas realizadas a notarios públicos y funcionarios del Registro de la Propiedad.

Se evidencia que tanto la Ley Notarial como el Código Civil, establecen la competencia y el carácter declarativo sobre la posesión efectiva, encontrando así, vacíos procedimentales, es decir no existe una aplicación homogénea en el trámite. Al no contar con lineamientos técnicos, las notarías emiten criterios disímiles como en los requisitos, documentos, verificación de información. Afectando así, la previsibilidad del procedimiento y debilitando la seguridad jurídica de los herederos como de los terceros interesados.

Así mismo, se evidenció que al no contar con una interconexión efectiva entre las Notarías, Registro Civil y Registro de la Propiedad, existen riesgos de omisiones, duplicidades y observaciones registrales. Desde un análisis empírico y realizando un estudio comparado, se establece que debe implementarse un protocolo técnico uniforme, el mismo que debe ir acompañado de mecanismos, de una interoperabilidad tecnológica y control institucional, con la finalidad de fortalecer la seguridad jurídica, la transparencia y la eficiencia del sistema sucesorio notarial en el país, y de manera particular en los contextos territoriales como es la ciudad de Riobamba.

Palabras clave: Posesión efectiva notarial; protocolos uniformes; seguridad jurídica; función notarial; coordinación interinstitucional.

Metodología

La investigación se basó en un enfoque cualitativo, complementado con un análisis descriptivo de datos estadísticos, con la finalidad de comprender en profundidad los efectos que genera la ausencia de protocolos uniformes en los procesos notariales. La metodología jurídica empleada en esta investigación, de acuerdo con Clavijo y otros (2014), comprende métodos dogmáticos, hermenéuticos y empíricos, lo que permite evaluar el marco normativo y su uso práctico. De manera complementaria Sánchez (2011), menciona que la investigación en el ámbito del Derecho se realiza mediante una combinación entre fuentes doctrinales, normativas y jurisprudencia, aplicando métodos empíricos que permiten comprender como los sujetos se encuentran aplicando las normas en casos particulares.

Esta investigación analizó la situación actual en Riobamba, mediante el diseño no experimental, transversal y descriptivo, con un enfoque cualitativo, que combina un análisis documental de fuentes normativas, doctrinales y con entrevistas semiestructuradas dirigidas a los principales actores del sistema notarial local, permitiendo comprender de manera integral sobre este gran impacto que ha generado la ausencia de protocolos uniformes en la tramitación de la posesión efectiva notarial.

Esta investigación es coherente con el modelo de Salamanca (2015), un modelo interdisciplinar e intercultural que se basa en una investigación empírica contextualizada, la cual da preferencia al análisis de cómo se aplica el derecho en situaciones concretas, teniendo en cuenta los aspectos socioculturales y territoriales que afectan la interpretación y aplicación de las normas. En línea con Corbetta (2007), se aplicó la triangulación metodológica, combinando datos normativos, doctrinales y testimoniales, con el fin de obtener una comprensión integral y validar los hallazgos mediante la convergencia de múltiples fuentes de información.

2.1 Población y Muestra

La población se constituyó con notarios públicos que ejercen funciones en Riobamba y funcionarios del Registro de la Propiedad. La muestra fue censal para notarios públicos e intencional para los funcionarios del Registro de la Propiedad, siguiendo criterios de representatividad y saturación teórica de la información. Basándonos en el aporte de Ruiz (2012), mediante el criterio de saturación teórica, que permite obtener nueva información y aportes de nuevos elementos significativos; este criterio permitió definir el número final de 11 entrevistas necesarias para así lograr una profundidad interpretativa en los resultados.

2.2 Técnicas e instrumentos de recolección de la información

Las técnicas de recolección de información comprendieron:

- Entrevistas semiestructuradas con notarios públicos y expertos jurídicos, para así poder indagar sobre sus prácticas, sus percepciones y que dificultades surgen por la falta de protocolos uniformes en la posesión efectiva.
- Análisis documental de normativa vigente, resoluciones del Consejo de la Judicatura, así como doctrina jurídica y estudios previos relacionados con el ámbito notarial.

Siguiendo los lineamientos de Corbetta (2007), se garantizó que los testimonios aporten con valiosa información, respecto a cada una de las categorías establecidas. Hernández y otros (2014), en base a la triangulación de resultados, permitió integrar nuevos hallazgos, analizando las fuentes normativas, doctrinales y testimoniales, fortaleciendo así la validez interna del estudio.

Así mismo, siguiendo las recomendaciones metodológicas de Pérez y Rosero (2022), permitieron la validez de la guía de entrevista mediante la revisión de expertos del Instituto de Altos Estudios Nacionales, garantizando así la coherencia, claridad y pertinencia con el objeto

de estudio, lo que permitió fortalecer la fiabilidad del instrumento y la consistencia de los resultados.

Finalmente, se garantizaron los principios éticos fundamentales de la investigación cualitativa como consentimiento informado, confidencialidad, anonimización de datos y uso exclusivo con fines académicos, acorde a Ruiz (2012) y Hernández (2014). Asegurando, así la protección de la identidad y de los testimonios de los participantes, respetando su rol dentro del sistema notarial y su experiencia profesional.

Estado del Arte

La posesión efectiva notarial ha consolidado un significativo corpus investigativo durante el período 2023-2024, revelando un consenso académico sobre la existencia de vacíos normativos sustanciales y problemas de uniformidad procedimental que comprometen la seguridad jurídica en los procesos sucesorios. De acuerdo a estudios recientes, Guerrero (2024), menciona que la posesión efectiva garantiza la seguridad jurídica, en el acto de la transmisión hereditaria, careciendo de protocolos claros y uniformes, para poder verificar los bienes y pasivos del causante, lo cual origina inconsistencia sistemáticas afectando los derechos de los herederos así como de los terceros interesados. Esta problemática se encuentra directamente vinculada por la falta de políticas institucionales que permitan unificar estos procedimientos notariales, es por ello que el Consejo de la Judicatura, al ser el rector de la Función Judicial, debería establecer una modernización administrativa a través del Sistema Notarial Integral (SIIN), la misma se encuentra en abandono, por falta de lineamientos técnicos para poder así, garantizar una homogeneidad jurídica en el ámbito notarial. Así mismo de acuerdo a Clavijo (2014), al contar con una uniformidad en la aplicación del derecho, garantiza una seguridad jurídica más efectiva evitando así, que se dependan de criterios personales o interpretativos. En efecto, la posesión efectiva al ser un acto de trascendencia patrimonial depende de un marco procedimental

coherente, claro y uniforme, el mismo que debe ser orientado y establecido en todo el territorio nacional para las actuaciones notariales.

Adicionalmente, Zevallos (2018) al realizar un estudio crítico sobre los efectos legales que tiene la posesión efectiva frente a los terceros interesados, indica ciertas falencias que tiene el procedimiento, al general conflictos de manera posterior a la sucesión, poniendo en riesgo la estabilidad del sistema registral inmobiliario. De manera complementaria, Guerra y Ospina (2015) mencionan incongruencias normativas, en los casos de herederos únicos, dificulta la transmisión de los derechos reales. Estableciendo así, que estos aportes que nos dan los autores limitan a describir inconsistencias legales, donde no se proponen soluciones concretas, ya sea en el tipo metodológico procedimental o que en estas propuestas se demuestran la falta de avanzar hacia un enfoque más integrador, combinando tanto la norma con criterios técnicos y una fusión con el ámbito tecnológico para así estandarizar la práctica notarial en el ámbito sucesorio.

Al no contar con una uniformidad, se dificulta la interacción entre notarías y las instituciones como el Registro de la Propiedad y el Registro Civil, dificultando la verificación de los datos esenciales sobre los causantes y los herederos. Es por ello, Guerra y Ospina (2015), señalan que al tener una interoperabilidad institucional, es esencial garantizar que estos actos jurídicos, tengan como finalidad evitar duplicidades o errores de información. Teniendo en cuenta, al no contar con mecanismos de conexión efectiva, los notarios siempre van a recurrir a los procedimientos tradicionales (manuales y discrecionales) generando así, un margen de error y vulnerando el principio de la eficiencia administrativa, establecido en nuestra Constitución (2008), en el artículo 227. Refiriéndonos así, que no solo genera un problema jurídico administrativo, sino que también genera un problema más grande, la confianza a la ciudadanía hacia el ámbito notarial y debilitando el principio de justicia preventiva dentro del sistema jurídico ecuatoriano.

En base al ámbito tecnológico, de acuerdo a los estudios realizados de manera reciente se establece, incluir herramientas digitales con la finalidad de poder fortalecer los principios

notariales y disminuir los riesgos de fraude documental. En base a Peña (2023), menciona que la innovación tecnológica debe ser compatible con el principio de la seguridad jurídica así como también de la fe pública. De manera complementaria Rossana Chang (2019), propone la creación de un sistema informático, el mismo debe estar interconectado con las instituciones jurídicas como el Registro Civil, Registro de la Propiedad y las Notarías, para evolucionar hacia la modernización estructural. Sabiendo que estas propuestas, si bien tienen un beneficio, también existe sus limitaciones como la viabilidad técnica, ya que debemos tener en cuenta que se debe profundizar el marco jurídico, respaldando actualmente la implementación digital y permitiendo así su aplicación de manera más efectiva. Por ello, la modernización tecnológica no puede concebirse como un fin en sí mismo, sino como una estrategia complementaria que requiere soporte normativo y de capacitación institucional.

En el ámbito comparado, países como España, Argentina y Chile han demostrado que la digitalización de los protocolos notariales puede incrementar la seguridad en la gestión documental, reduciendo los riesgos de falsificación y optimización en la trazabilidad de los actos. Iglesias, (2020), menciona sobre la sistematización automática, la misma que permite verificar la identidad de las personas que se encuentran implicadas en este caso de la posesión efectiva y de la presencia del gravamen en tiempo real, permitiendo tener una confianza y una transparencia en la gestión notarial. Estos estudios a nivel local coinciden que la tecnología en el Ecuador, es todavía incompleta. Razón por la cual, se presenta dificultades en la ausencia de un reglamento que pueda implementarse, ya que actualmente solo contamos con la firma electrónica y el resguardo digital de documentos. Sumándose así la idea de Peña (2023), que establece que al tener un marco regulatorio, determina un estándar interoperativo más interinstitucional, con la finalidad de poder salvaguardar la seguridad informática de estos procesos de manera modernizada y previniendo que la innovación tecnológica sea un elemento que ponga en desigualdad a las notarías.

De acuerdo a las experiencias del país de Argentina, el Documento Notarial Digital (2018), fue impulsado por el Colegio de Escribanos de Córdoba, estableciendo un formato electrónico estandarizado, el mismo contiene la firma digital certificada y un registro automático, permitiendo unificar procedimientos y disminuir errores humanos. Complementándose así, Chile con la Ley Nro. 21394 (2021) y el Decreto 73 (1992), establecen un protocolo electrónico notarial, basados en el artículo 4 de este reglamento que exige a los notarios llevar un protocolo electrónico, el mismo debe contener escrituras públicas electrónicas, con la finalidad de poder garantizar el acceso público, pero de manera controlada de las mismas. No obstante, Iglesias (2020), advierte que al adoptar estos modelos, también se debe adoptar particularidades institucionales y culturales de cada país, ya que al adoptar dichas medidas, genera resistencias o distorsiones prácticas. Contrastando así, que al estar ya en una modernización notarial no solo se va a perder esa esencia de la fe pública, sino que la misma va a fortalecer a través de mecanismos tecnológicos.

En el ámbito normativo, existe una diferencia tanto en el Código civil como la Ley notarial, que es de carácter procedimental, la primera nos establece los principios generales y los efectos jurídicos que tiene la posesión efectiva, mientras que en la segunda se refiere sobre la carencia de regulación, en este caso sobre los requisitos y el trámite (Código Civil, 1861; Ley Notarial, 1966). Al tener esta falta de homogeneidad entre las dos normas, se crea disparidades interpretativas entre los notarios y afectando así la uniformidad en los actos sucesorios. De manera particular, los contextos territoriales se identifica deficiencias por ciertas particularidades como económicas, culturales o geográficas.

Al tener un vacío normativo, no es solo un problema técnico, sino de manera estructural, al contar con leyes que establecen sus competencias, pero sin indicar de manera específica que procedimientos generan vacíos en su aplicación. De acuerdo a la Ley Notarial (1966), el artículo 18 numeral 12 establece que los notarios tienen esta facultad de tramitar la posesión efectiva, pero sin establecer el proceso, etapas, plazos, ni que mecanismos se necesitan para verificar. Este

vacío, da a conocer que existe una autonomía operativa excesiva, generando resultados desiguales. Sánchez Zorrilla (2011), menciona que existirá una coherencia jurídica, cuando los operadores notariales actúen bajo criterios uniformes basados en un lineamiento institucional, ya que al no contar con el mismo debilita la seguridad jurídica y abre paso a la discrecionalidad interpretativa, una de las causas para generar inseguridad en los actos sucesorios.

En el ámbito territorial, las investigaciones de la literatura analizadas establecen que existe deficiencias normativas y procedimentales respecto a los contextos locales (Guerrero, 2024). La mayoría de estos estudios tienen un enfoque general, omiten la diversidad territorial ecuatoriana. Jaramillo y otros autores (2022), al no reconocer las particularidades culturales, demográficas, socioeconómicas, inciden directamente en el área notarial. Razón por la cual, Chimborazo al contar con zonas urbanas, rurales e indígenas, estos procesos se ven afectados, ya que tienen costumbres locales, las formas de propiedad comunitaria y el inaccess a la información. Es por ello, Yrigoyen (2004), menciona que para alcanzar esta eficacia se debe tener normas jurídicas, las mismas se encuentran en función al contexto sociocultural. Esta investigación territorial tiene como finalidad evidenciar como la ausencia de protocolos uniformes ha generado desigualdad en el acceso a la justicia preventiva.

Siguiendo esta misma línea de investigación, el objetivo es poder superar esta limitación académica, mediante un análisis normativo y contextualizado a la situación real de la ciudad de Riobamba, este enfoque va a permitir brindar una perspectiva metodológica que se pueda replicar en otras ciudades del país. Evidenciando como las consecuencias prácticas se han venido fomentando, al no contar con una uniformidad en el procedimiento de la posesión efectiva. Este estudio no solo va a identificar problemas estructurales que se dan en el sistema notarial sino también va a proponer soluciones de acuerdo al contexto de la ciudad de Riobamba, para contribuir al fortalecimiento del derecho notarial y de manera esencial la seguridad jurídica.

En conclusión, este análisis sobre el estado del arte nos da a conocer que, mientras el ámbito tecnológico sea ampliamente desarrollado la dimensión normativa como territorial sigue

siendo fragmentada, reflejando así un vacío investigativo que ese trabajo pretende cubrir a través de un enfoque integral y contextual para proponer normativas y procedimientos concretos. Solo a través de esta integración será posible fortalecer la función notarial como herramienta efectiva de justicia preventiva y seguridad jurídica en Ecuador.

Marco Teórico

La presente investigación se basó en el estudio del derecho notarial y su relación con la seguridad jurídica en procedimientos de sucesión, sobre todo en el contexto geográfico concreto de Riobamba entre 2023 y 2024. El marco teórico brindó el sustento conceptual requerido para entender las razones estructurales de los vacíos normativos en la regulación de la posesión efectiva notarial y sus efectos sobre la uniformidad, transparencia y eficiencia de los actos sucesorios.

En el Derecho Administrativo, la palabra protocolo, es aquel conjunto de actuaciones, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de la legalidad y formalidad en la gestión pública. Camille Mialot (2014) sobre el procedimiento administrativo da a conocer aquella forma jurídica en la actuación de la administración. Razón por la cual, los protocolos son aquellos que se representan y se materializan documentalmente sobre dichos actos. Es por ello, que el protocolo es aquel instrumento técnico jurídico que permite la trazabilidad, el control y la uniformidad en las actuaciones administrativas. Teniendo como referencia a Aberastury y Blanke (2011), los protocolos son aquellos que contienen una técnica organizada procedimental que evita la discrecionalidad y promueve la eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

Asimismo, en el área notarial, el protocolo se refiere a la doble naturaleza que tiene tanto en el ámbito jurídico como administrativo. El primero se basa a la función de la fe pública, produciendo efectos legales, mientras que el segundo se refiere más a la estructura del servicio público notarial, el misma que se encuentra sujeta a ciertas normas de control y de estandarización. En referencia a la Ley Notarial (1966) el artículo 22 y la Resolución 202-2021

del Consejo de la Judicatura (2021), establece que el protocolo es el conjunto de escrituras, matrices, actas, documentos tienen como finalidad que el notario autorice y custodie de las mismas, constituyendo así, el núcleo de la función hereditaria de esta organización y conservación, basada en normas establecidas por el Consejo de la Judicatura.

Al contar con una uniformidad procedimental en los actos notariales, permiten asegurar la igualdad en la aplicación tanto del derecho como la seguridad jurídica. Isabel (1999), indica que para que una aplicación sea coherente y no arbitraria entre las normas, debe existir una igualdad ante la ley. Es por ello que, para la realización de un protocolo notarial uniforme, debemos contar con instrumentos de estandarización técnica, la misma debe tener una homogeneidad en los procedimientos, reducción la discrecionalidad y la finalidad de fortalecer esta confianza ciudadana en el sistema notarial. Realizando una comparación entre Chile y Colombia, dan a conocer como la eficacia de los protocolos estandarizados han permitido mejorar la eficiencia y la transparencia en la gestión notarial, implementando un sistema de calidad ISO 9001 en las notarías (Mora, 2019).

En el ámbito notarial, debemos tener en cuenta que los principios fundamentales son el principio de legalidad, que implica toda actividad notarial, debe realizarse bajo el cumplimiento de ordenamiento jurídico vigente y permite cumplir los requisitos formales como de fondo en base a la ley (Lucas & Albert, 2019). Asimismo, el principio de publicidad, garantiza este acceso a los actos notariales para los terceros interesados, con la finalidad de contribuir esa confianza y transparencia; y finalmente el principio de seguridad jurídica, implica que estos efectos notariales sean estables, previsibles y seguros. De manera complementaria el principio de prioridad, estableciendo preferencias claras en la concesión de derechos y especialmente en el área sucesoria.

Entre las lagunas normativas y la discrecionalidad notarial es una de las causalidades bidireccionales, al mencionar sobre estas lagunas normativas vemos esta ausencia de regulación sobre lo que expresan los procedimientos y como efecto espacios de discrecionalidad, obligan al

notario a interpretar y decidir sin criterios legales claros. La posesión efectiva, al tener una ausencia de requisitos específicos o documentos que prueben sobre el parentesco o mecanismo sobre la verificación de los pasivos, hace que deje al libre albedrío a que cada notario deba aplicar criterios propios, generando así procedimientos diferentes para cada caso. Señalando Juan Abre y a otros autores (2012), la discrecionalidad legítima debe diferenciarse de la arbitrariedad, la discrecionalidad se encuentra dentro de los márgenes legales definidos con obligación de motivación, mientras que la arbitrariedad es producto por vacíos normativos. Razón por la cual, al implementar protocolos uniformes, elimina toda discrecionalidad técnica que deba realizar el notario, y al contar con un protocolo uniforme, establece criterios que deben ser obligatorios garantizando así, la uniformidad procedimental y la seguridad jurídica (Iglesias, 2020).

Sobre las lagunas normativas de acuerdo a Milian (2024), son los vacíos en el ordenamiento, donde existe una norma aplicable a un supuesto acto, pero en el ámbito del derecho notarial en Ecuador, estas lagunas se pueden ver por la ausencia de criterios uniformes. En el caso de la posesión efectiva, no existe requisitos claros, documentos, plazos o mecanismos, para verificar toda información, al no contar con los mismos, se han generado diversas interpretaciones, afectando así, la seguridad jurídica y la igualdad de trato entre los usuarios.

La falta de protocolos estandarizados conduce a lecturas subjetivas de las normas, incrementando el riesgo de disparidad procedimental (Hernández J. , 2018). Por ello, la adopción de protocolos notariales uniformes, no elimina la función interpretativa del notario, pero delimita su margen discrecional mediante criterios objetivos, mejorando así la calidad del servicio y la previsibilidad de los actos notariales.

El procedimiento administrativo, permite la obtención oficial del estatus de heredero de un individuo y acceder legalmente a los bienes del causante como posesión efectiva. En el sistema legal de Ecuador, este proceso puede llevarse a cabo por vía notarial o judicial; sin embargo, la primera opción es la más frecuente porque es más rápida, económica y accesible (Guerrero, 2024). La posesión efectiva notarial es una expresión tangible del principio de

descarga procesal, que implica la transferencia de competencias judiciales a la jurisdicción voluntaria notarial.

La posesión efectiva, es el acto mediante el cual se reconoce la calidad de heredero, a quien acredita su derecho sucesorio. En nuestro país, este trámite se puede gestionar ante el notario o un juez competente. En base a la Ley Notarial (1966), en el artículo 18 numeral 12, el notario tiene la facultad de poder tramitar la posesión efectiva, en caso de sucesión intestada, siempre que no existan controversias entre herederos ni bienes sujetos a litigio. Asimismo, de acuerdo al Código Civil (1861), el artículo 1021 y siguientes regula la sucesión intestada a la de la declaratoria de los herederos y haciendo efecto así a la posesión efectiva.

Pese a esta normativa, existen vacíos legales en aspectos sustantivos y procedimentales. Por ejemplo, la ley no determina con precisión los documentos mínimos que deben presentarse ni el nivel probatorio exigido para acreditar el parentesco o la inexistencia de testamento. Menos aún, regula los mecanismos de interoperabilidad entre el Registro Civil, Registro de la Propiedad y las Notarías, generando demoras y criterios dispares. En la Legislación Chilena, en la Ley 1993 (2003) en su artículo 3, establece un formulario para poder perfeccionar y otorgar la posesión efectiva de la herencia, mientras que en la Legislación Colombiana (1988) en el decreto 902, se encuentra la autorización de cómo se debe liquidar las herencias ante un notario, al presentar ciertos procedimientos estandarizados, en base al trámite sucesorio y con la finalidad de garantizar mayor seguridad jurídica y celeridad.

El Consejo de la Judicatura ha emitido resoluciones e instructivos, para homogenizar ciertos actos sobre la gestión notarial como la Resolución 216-2017 como su reforma en la Resolución 005-2023. No obstante, estas normas se centran en la gestión administrativa y tecnológica mediante el Sistema Notarial Integral (SIN), sin abarcar todos los escenarios procedimentales, generando variaciones en la aplicación de determinados trámites notariales. Por ello, la implementación de protocolos uniformes de posesión efectiva se presenta como una necesidad institucional para reducir la discrecionalidad y los vacíos interpretativos.

No obstante, el marco normativo actual tiene deficiencias, que ponen en peligro la seguridad jurídica y la uniformidad de los procedimientos. Siguiendo esta misma línea, la Ley Notarial (1966), no define procedimientos específicos para poder identificar en un sistema o verificar a todos los herederos, así como también el inventario de todos los bienes del causante, ni con la cooperación eficaz con las entidades financieras y registrales. La falta de regularización ha provocado que la interpretación sea diferente entre los operadores notariales y siendo ineficaz el sistema preventivo notarial.

Larrea (2023), menciona la finalidad de la seguridad jurídica, asegurar la certeza, la estabilidad, la previsibilidad en la legislación. Pero de acuerdo al ámbito notarial, en base a la normativa, garantiza la eficacia y la validez de dichos actos, para poder proteger la permanencia de dichos efectos y la legalidad vigente en base al ordenamiento. Los trámites sucesorios tienen como principio salvaguardar los derechos de los herederos legítimos como los terceros interesados, para preservar esta integridad del sistema registral inmobiliario. Pero, al no contar con un protocolo estandarizado ha generado como efecto incertidumbre sobre la veracidad de dichas declaraciones, la integridad de los inventarios y la legitimidad del procedimiento. Razón por la cual, en la ciudad de Riobamba, existen complejidades socioeconómicas, así como también convergencias en los sistemas formales y en las prácticas tradicionales.

La estandarización procedimental, sobre la gestión pública moderna (New Public Management), tiene como finalidad la eficiencia, transparencia y el control en la calidad de los servicios (Chica, 2011). En el ámbito notarial, la estandarización permite que se adopte los procesos en los manuales de calidad y de manera fundamental, los protocolos garantizando la correcta ejecución de las funciones notariales.

Mora (2019), menciona sobre modelos de control de calidad jurídica, con la finalidad de asegurar la apreciación de servicios legales, mediante el uso de procedimientos predefinidos y el sistema de verificación. En las notarías, estos modelos se materializan en manuales ISO 9001, guías operativas internas y auditorías institucionales. Sin embargo, la estandarización debe

equilibrarse con la flexibilidad necesaria para atender casos excepcionales, pues la rigidez absoluta puede restringir la autonomía técnica del notario (Iglesias, 2020).

Por lo tanto, los protocolos notariales uniformes deben estructurarse con tres componentes:

1. Criterios mínimos obligatorios, aplicables a todo trámite;
2. Espacios de discrecionalidad técnica justificada, con obligación de motivación; y
3. Mecanismos de control institucional, como auditorías, capacitaciones y sistemas digitales de seguimiento.

El primer componente, criterios mínimos obligatorios comprende aspectos no negociables para cualquier trámite de posesión efectiva: (i) documentación probatoria estandarizada (certificado de defunción original, cédulas de identidad vigentes de todos los herederos, certificado del Registro Civil de no existencia de testamento); (ii) verificación sistemática de herederos mediante consulta obligatoria a bases de datos del Registro Civil; (iii) declaración juramentada sobre inexistencia de otros herederos y pasivos conocidos; (iv) inventario mínimo de bienes con especificación de características registrales; (v) comunicación obligatoria al Registro de la Propiedad dentro de 48 horas de otorgada el acta.

El segundo componente se basa sobre la discrecionalidad técnica, la misma que reconoce que ciertos aspectos deben ser valorados por un profesional, teniendo en cuenta ciertas particularidades que tiene cada caso. Por ejemplo, (i) evaluación de la suficiencia probatoria, ya existen documentos históricos o irregularidades registrales menores, (ii) determinación de plazos razonables para subsanar dicha documentación de manera incompleta y (iii) valoración de situaciones excepcionales, por ejemplo herederos que se encuentren en el extranjero o de las comunidades indígenas como formas tradicionales de acreditación de parentesco. Todo esto es clave, para una decisión discrecional, la misma se encuentra motivada y generando así jurisprudencia administradora de manera orientada.

Finalmente, el tercer componente se refiere a los mecanismos de control institucional incluyendo (i) auditorías por el Consejo de la Judicatura, el 10% de estas actas de posesión efectiva son presentadas de manera anual por las notarías, (ii) capacitaciones obligatorias de manera trimestral, sobre la actualización normativa, criterios unificados, (iii) sistemas digitales con alerta de inconsistencias, como el heredero, figura que de manera simultáneamente esté en múltiples posesiones efectivas de distintos causantes, (iv) buzón de quejas por parte de los ciudadanos donde puedan dar las instituciones respuesta en un plazo máximo de 15 días y (v) publicación anual de las estadísticas tanto de cumplimiento como de buenas prácticas para garantizar la uniformidad y que sea aplicada de una manera eficaz.

El análisis comparativo, muestra que algunos países de América Latina han creado protocolos técnicos particulares para los trámites sucesorios notariales y han tenido éxito. Un sistema de registro electrónico, permite la verificación en línea de herederos, bienes y deudas, plan que se encuentra establecido en Chile, disminuyendo de manera muy notable las omisiones y errores durante los trámites sucesorios (Rosso, 2018). Argentina implementó protocolos técnicos uniformes que definen requerimientos mínimos obligatorios para todos los notarios de la nación, asegurando estándares de calidad iguales (Iglesias, 2020). Colombia estableció procedimientos de coordinación entre instituciones que posibilitan a los notarios ingresar a bases de datos del Registro Civil, Catastral y Financiero. Estos casos evidencian que es posible, desde el punto de vista técnico y legal, poner en práctica protocolos estandarizados que se adecúen a situaciones locales concretas (Rincón, 2004).

El pluralismo jurídico, entendido como la coexistencia de múltiples sistemas normativos en un mismo espacio social, plantea desafíos específicos para la función notarial en territorios con presencia indígena significativa. Nuestra constitución (2008), reconoce la justicia indígena la misma que se encuentra en el artículo 171, generando coordinación y potencialización en el sistema jurídico. Al referirnos al área sucesoria, las comunidades indígenas aplican sus normas consuetudinarias, para la distribución de los bienes al reconocimiento de los herederos, que no

tienen una relación con lo que establece el Código Civil (1861). Es por ello que, los protocolos notariales uniformes, deben tener esa fusión con el área intercultural, respetando esta diversidad normativa y asegurando la seguridad jurídica, estableciendo principalmente el artículo 1 de la Constitución (2008) sobre la interculturalidad.

El modo territorial de este estudio reconoce que las brechas normativas nacionales se presentan de forma distinta en función de las especificidades locales (Lliguichuzca & Zamora, 2025). Riobamba tiene rasgos particulares que complican la tenencia efectiva notarial, como la diversidad cultural y étnica, en la que se encuentran comunidades indígenas con sistemas normativos tradicionales; el predominio de la agricultura y ganadería, que implica propiedades rurales difíciles de evaluar y registrar; la migración demográfica, que causa una dispersión geográfica de posibles herederos; y una institucionalidad local caracterizada por cooperativas financieras con prácticas específicas.

Es por ello, Chimborazo necesita un análisis más contextualizado, con la finalidad de observar estas carencias normativas y las mismas que no se vean afectadas. Clavijo (2014), menciona que se debe establecer soluciones, que cuente una uniformidad normativa, pero teniendo en cuenta el contexto local. Por eso, se debe proponer un protocolo técnico, el mismo debe tener un control técnico previo, sobre la verificación del sistema, una estandarización de procedimientos que contengan requisitos mínimos de manera homogénea y en base a la actualidad que se está implementando y así mismo fusionando con la tecnología, al utilizar herramientas que permitan la coordinación interinstitucional y efectiva tanto entre las entidades públicas como privadas y adaptarlas en base a las especificaciones locales.

Los protocolos como instrumentos de control técnico, generan discrecionalidad excesiva por la falta de lagunas normativas, es por ello que se debe garantizar un protocolo estandarizado, garantizando la seguridad jurídica, permitiendo comprender la ausencia de protocolos uniformes en la posesión efectiva notarial no constituye un mero problema operativo, sino una deficiencia estructural del sistema que afecta principios constitucionales como seguridad jurídica, igualdad

y debilita la función preventiva del derecho notarial (Clavijo, Guerra, & Yáñez, 2014). En el contexto específico de Riobamba, esta deficiencia se agrava por la complejidad territorial, cultural y económica, haciendo imperativa la construcción de soluciones técnicas contextualizadas que equilibren uniformidad nacional y adaptación local. Estos principios teóricos hacen posible el diseño de una propuesta técnicamente factible que sin poner en riesgo la accesibilidad y eficacia del proceso notarial (Sánchez, 2011). Esto favorece el progreso del derecho notarial ecuatoriano y mejora efectivamente el sistema preventivo de justicia local.

El estudio se orienta a identificar los vacíos normativos y procedimentales existentes en la aplicación de la Ley Notarial, el Código Civil y las resoluciones del Consejo de la Judicatura; así como también examinar la ausencia de protocolos uniformes, incidiendo en la seguridad jurídica de los herederos, de terceros de buena fe y en la certeza registral; y finalmente a plantear recomendaciones técnica o instructivo normativos que permitan uniformar el procedimiento de la posesión efectiva notarial, para fortalecer así la transparencia, la previsibilidad jurídica y la coordinación institucional.

4.1 El Derecho Notarial en el Sistema Jurídico Ecuatoriano

El derecho notarial ecuatoriano constituye una rama autónoma del ordenamiento jurídico que cumple una función preventiva dentro del sistema de administración de justicia. Según Zambrano (2022), esta disciplina tiene por objeto conferir autenticidad, legalidad y eficacia a los actos jurídicos, a través del ejercicio de la fe pública, la cual otorga certeza sobre la existencia y validez de los documentos autorizados por el notario. Teniendo en cuenta, que el derecho público es aquel que tiene como finalidad prevenir el conflicto jurídico, con el objetivo de garantizar la transparencia y estabilidad en las relaciones patrimoniales y familiares (Lucas & Albert, 2019).

En Ecuador, de acuerdo a la Ley Notarial (1966), en su artículo 6 establece que el notario es aquel profesional, mismo se encuentra investido de fe pública y su función principal es autorizar y dar validez a estos actos extrajudiciales y de igual forma actúa con independencia funcional pero bajo la supervisión del rector de la Función Judicial, en este caso es el Consejo

de la Judicatura. Razón por la cual, el notario tiene doble naturaleza, por un lado cumple esta función pública al ser garante de esta legalidad en los actos, pero por otro lado vemos también la actividad privada al recibir honorarios para actuar por solicitud de las partes (Resolución 038-2025, 2025).

Desde el ámbito constitucional, la función material se basa en los principios constituidos en la Constitución (2008) en el artículo 82, sobre el principio de seguridad jurídica que tiene como función exigir normas, claras, estables y previsibles. Es por ello, el notario al ser un instrumento sobre un acto hace que se manifieste sobre la justicia preventiva con la finalidad de poder descongestionar la jurisdicción contenciosa (Guerrero, 2024).

Los principios más relevantes en el ámbito material tenemos la legalidad, la seguridad jurídica, la prioridad, la publicidad. Sabiendo que la legalidad es aquella que se basa en la ley con la finalidad de asegurar la validez tanto formal y sustancial del acto; la seguridad jurídica que garantiza los efectos que son producidos en el instrumento material para generar esa confianza de la ciudadanía y finalmente el principio de publicidad, permite que los documentos sean oponibles ante terceros y fortaleciendo a la transparencia institucional (Lucas & Albert, 2019).

Así mismo, debemos tener en cuenta que la función preventiva del notario, es ejercer un control técnico previo sobre la legalidad de los actos de contratos, con el único objetivo de poder descongestionar este sistema judicial, evitando litigios derivados de errores vicios o ambigüedades contractuales (Sánchez, 2011). En nuestro país, se necesita mayor relevancia en la ampliación de las competencias notariales más en los procedimientos que son de jurisdicción voluntaria teniendo principalmente a la posesión efectiva.

Iglesias (2020), menciona que la doctrina distingue entre la jurisdicción contenciosa que se refiere al conflicto entre las partes, y la jurisdicción voluntaria que es ejercida ante el notario, con la finalidad de dar validez a los actos para que no exista diferencia. Pero la diferenciación se refuerza más al carácter no litigioso del procedimiento, el actuar del notario garantiza como

garante, la legalidad a través de un documento. Esto ha permitido que los notarios vayan más allá de sus funciones tradicionales como la autorización de testamentos cerrados, la posesión o el reconocimiento de firmas digitales.

El elemento más central del notario es la fe pública, permite dar la autenticidad de los actos y creando así la presunción de veracidad frente a los terceros interesados. Para tener una eficacia totalmente segura, no solo depende de autorizar documentos, sino que el mismo debe cumplir con ciertos estándares de verificación, transparencia y control (Larrea, 2023). Es por ello que, la fe pública no solo debe entenderse como aquel atributo formal, sino como principio constitucional que se encuentra derivado de la seguridad jurídica, con la finalidad de generar confianza a la ciudadanía.

Actualmente, con las innovaciones tecnológicas en el ámbito notarial, se enfrentan nuevos retos vinculados a la digitalización y la interoperabilidad institucional. Se ha incorporado la firma electrónica, los registros en línea, transformando esta práctica notarial y asegurando así trazabilidad y la autenticidad de los actos (Rincón, 2004). Es por ello, la función notarial, aquella institución clave para equilibrar la tradición con la tecnología en el sistema jurídico ecuatoriano.

En resumen, se afirma que el derecho notarial es aquella herramienta esencial, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica, la eficiencia institucional y prevenir conflictos en los procesos sucesorios. Su fortalecimiento requiere no solo la actualización normativa, sino también la consolidación doctrinal de sus fundamentos constitucionales y su armonización con las nuevas exigencias sociales y tecnológicas

4.2 La Posesión Efectiva Notarial

La posesión efectiva notarial constituye uno de los avances más relevantes en el proceso de la modernización del derecho sucesorio. Se trata de un procedimiento de jurisdicción voluntaria, mediante el cual los herederos acreditan su calidad y adquieren legalmente la posesión de los bienes del causante, sin necesidad de acudir a los tribunales ordinarios. En el área notarial, este proceso se base en la celeridad, reducción de costos y descongestión judicial.

En concordancia con la Constitución (2008), sobre el principio de la eficiencia administrativa, establecido en el artículo 227.

En el ámbito normativo la posesión efectiva en la Ley Notarial, fue reformada por la Ley Orgánica de Eficiencia de Trámites Administrativos (2018), permitió ampliar estas competencias en materia notarial y esencialmente en el área sucesoria. Complementando, el Reglamento de la Función Notarial, da a conocer procedimientos específicos, plazos, requisitos, para garantizar una validez del trámite y buscar uniformidad en el área notarial, evitando discrepancias entre las notarías y fortaleciendo así esta seguridad jurídica (Zevallos, 2018).

La posesión efectiva se ha fundamentado en la necesidad de poder reconocer la continuidad del patrimonio del causante hacia los herederos, tal cual lo establece el Código Civil (1861), en el artículo 1021 y siguientes, es por ello que su naturaleza jurídica es declarativa, más no constitutiva, ya que la calidad del heredero proviene del vínculo familiar o testamentario. Teniendo en cuenta que, la posesión efectiva, solo reconoce y formaliza el ordenamiento jurídico. Es por ello que, el notario no va a otorgar nuevos derechos, si no va a certificar la legalidad y la sucesión de un derecho, que ya se encuentra preexistente (Guerrero, 2024).

Debemos resaltar la función garantista que el notario tiene en este procedimiento, sabiendo que la posesión efectiva, no es una simple tramitación administrativa, sino aquel acto jurídico complejo, que requiere una verificación de legalidad de los documentos, identificación precisa de los herederos y que no exista controversias a futuro (Guerrero, 2024). Es por ello, que el notario ejerce este control de legalidad ex ante, para así prevenir conflictos y los mismos que no se deriven en litigios de manera posterior.

Algunos notarios difieren en ciertos criterios sobre las suficientes pruebas para dar a conocer el parentesco o la necesidad de inscribir la posesión efectiva en el Registro de la Propiedad (Rincón, 2004). Estas inconsistencias han generado inseguridad jurídica y ponen de manifiesto esta urgencia de implementar protocolos notariales uniformes, para regular este procedimiento, establecer plazos y mecanismos en el control documental (Sánchez, 2011).

La implementación del Sistema Notarial Ecuatoriano (SINE) y el Registro de Actos y Contratos en Línea, permiten que las notarías puedan gestionar la posesión efectiva de manera digital, con la finalidad de reducir el tiempo y fortalecer la trazabilidad de dichos documentos. Sin embargo, existen limitaciones en el área de interoperabilidad entre instituciones públicas como el Registro Civil y Servicio de Rentas Internas, que hacen que se retrase esta verificación de datos en el momento.

En el ámbito sociojurídico, la posesión efectiva tiene un impacto positivo para acceder a la justicia. Rincón (2004), establece que el 70% de estos trámites en el área sucesoria son realizados a través de la vía notarial demostrando así, mejor confianza con la ciudadana y permitiendo descongestionar los juzgados civiles y optimizar estos recursos del Estado, garantizando un servicio jurídico más accesible y eficaz.

La Corte Constitucional en el Ecuador, en base a la Sentencia No. 7-16-IN/21, se conoce que la transferencia en ciertas competencias judiciales que tienen los notarios, no vulnera el principio de separación de funciones, cuando el acto notarial tiene carácter no contencioso y en ese sentido el Consejo de la Judicatura, somete a un control como finalidad de garantizar el derecho de la intimidad en la posesión efectiva y estableciendo un mecanismo de justicia alternativa (Sánchez, 2011).

Por otra parte, el proceso de la posesión efectiva, tiene retos éticos y en la formación profesional como la actuación del notario, debe tener un profundo conocimiento en el ámbito civil, sucesorio, registral e irse actualizando de manera constante y de manera conjunta con la normativa y la tecnología (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021). Es por ello que los notarios deben tener ética, para así actuar con imparcialidad, transparencia y diligencia, garantizando la voluntad del causante y los derechos que sean plenamente respetados por los herederos.

En resumen, la posesión efectiva, tiene como objetivo la seguridad jurídica, que sea un instrumento eficaz para poder acceder de manera más rápida y accesible a la justicia. Es por ello,

que se debe fortalecer con capacitaciones a los notarios, mejorar esta interoperabilidad con las instituciones y aprobar reglamentos; eliminando estas ambigüedades para garantizar este procedimiento de manera segura, ordenada, legítima y transparente como debería ser el patrimonio sucesorio (Iglesias, 2020).

En latinoamericana, la tramitación notarial de la posesión efectiva ha evolucionado hacia modelos altamente estandarizados y digitalizados. En Chile, por ejemplo la implementación del Sistema Nacional de Registro Electrónico de Sucesiones (SNR) ha permitido la interoperabilidad entre notarios y el Registro Civil, facilitando la verificación inmediata de herederos y reduciendo significativamente los tiempos del trámite (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021). De forma similar, en Argentina, la adopción de protocolos obligatorios derivados del Código Civil y Comercial y de las reglamentaciones del Colegio de Escribanos ha garantizado criterios uniformes en la actuación notarial sucesoria, fortaleciendo la seguridad jurídica y la confianza ciudadana (Iglesias, 2020). Estas experiencias evidencian que la eficiencia del procedimiento depende directamente de la existencia de reglas claras y homogéneas.

4.3 Protocolos Notariales Uniformes

Los protocolos notariales uniformes constituyen instrumentos normativos y técnicos destinados a estandarizar los procedimientos notariales, garantizando la uniformidad, legalidad y transparencia de los actos realizados por los notarios. Su importancia radica en proporcionar directrices claras sobre la forma, contenido y secuencia de las actuaciones notariales, evitando interpretaciones dispares que puedan afectar la seguridad jurídica. Iglesias (2020), establece que al contar con una uniformidad procedimental, permite tener la confianza institucional y garantizar el principio de igualdad ante la ley, para para que los ciudadanos puedan recibir un trato jurídico uniforme frente a actos similares.

En nuestro país, al no contar con un protocolo uniforme, las principales causas son las disparidades en los procedimientos de la posesión efectiva y otros trámites que se basa con jurisdicción voluntaria. Es por esto que, el Consejo de la Judicatura establece que cada notario tenga que aplicar sus criterios distintos como la verificación de documentos, la identificación de los herederos y la comunicación con el Registro de la Propiedad (Consejo de la Judicatura, 2025). Al no contar con esta homogeneidad, genera como efecto la inseguridad jurídica, ineficiencia institucional y de manera conjunta errores, retrasos de trámites y debilidad en la confianza ciudadana.

Lucas y Albert (2019), argumentan que todo protocolo debe tener su procedimiento claro, con un control técnico previo y con los requisitos que debe tener cada documentación. Asimismo, cuenta con mecanismos de verificación de identidad y con pautas para el registro digital de documentos. Es por ello, al trabajar de manera conjunta con la tecnología, permite que las instituciones públicas puedan intervenir tanto en los actos notariales como de manera fusionada con el Registro Civil, Superintendencia de Bancos y el Servicio de Rentas Internas.

Al implementar un protocolo uniforme, no nos referimos a querer eliminar la autonomía funcional que tiene el notario sino que queremos asegurar que su actuación sea legal dentro de este marco técnico. Rosso (2018), menciona que al contar con una uniformidad técnica nos permite un equilibrio tanto de la discrecionalidad profesional como en el cumplimiento de los estándares de calidad, llevando a una nueva administración notarial moderna.

Al establecer protocolos uniformes, se constituye un mecanismo preventivo frente a errores y actos de mala fe, con la existencia de estos procedimientos vamos a reducir la posibilidad de que los notarios incurran en omisiones negligencias o interpretaciones incorrectas de la ley. Argumentando, Guerrero (2024) enfatiza que al tener criterios uniformes vamos a fortalecer la trazabilidad documental, la transparencia en la actuación del notario y un control posterior por parte del Consejo de la Judicatura.

Desde el ámbito institucional, al adoptar estos protocolos uniformes y la Resolución del Consejo de la Judicatura permite que los documentos contengan un manual de procedimiento, guía técnica o un sistema informático para demostrar que al momento de implementarse va a existir indicadores de eficiencia, reducción de tiempo y fortaleciendo la confianza pública en el ámbito notarial (Rincón, 2004).

En base a la tecnología, los protocolos uniformes permiten involucrar la tecnología con la actuación del notario mediante el uso de plataformas electrónicas, base de datos compartidas, firmas digitales que requieren de un criterio uniforme tanto en la validez de almacenamiento y protección de datos. Es por ello, garantizar que los notarios puedan operar bajo las mismas condiciones de seguridad tanto cibernética como en el cumplimiento normativo (Larrea, 2023).

En conclusión, estos protocolos notariales uniformes no solo se pretende implementar un protocolo técnico, sino de cumplir este principio constitucional de la seguridad pública, para consolidar una administración más moderna, eficiente y confiable; respondiendo a las demandas sociales como tecnológicas que tenemos en nuestra actualidad (Rincón, 2004). Estos protocolos permiten tener un camino más adecuado para fortalecer este sistema notarial y asegurando así, una coherencia tanto en la práctica profesional como los derechos públicos.

De acuerdo a Colombia (1988), la Superintendencia de Notariado y Registro, se han implementado plataformas integradas, permiten una interacción en tiempo real entre Notarías, Registros Civiles y Registros de la Propiedad con la finalidad de garantizar trazabilidad de los actos y una verificación inmediata de la información.

Complementándolo con Rosso (2018), establece que algunos países ya han adoptado estos protocolos técnicos para reducir márgenes de discrecionalidad notarial e incrementando la eficiencia tanto institucional como la previsibilidad jurídica. Estos modelos confirman que, la uniformidad procedimental no limita la autonomía notarial, sino que la fortalece dentro de un marco técnico común.

4.4 Seguridad Jurídica en el Derecho Sucesorio y Notarial

La seguridad jurídica constituye uno de los principios fundamentales del Estado ecuatoriano y una piedra angular del Derecho Notarial y Sucesorio. De acuerdo con el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), la seguridad jurídica se fundamenta en la aplicación uniforme de las normas, la existencia de procedimientos claros y el respeto a los derechos adquiridos. Es por esa razón, que la función notarial al cumplir un papel muy importante nos permite garantizar la certeza de la autenticidad y la eficiencia de los actos de contratos, para evitar conflictos de manera posterior y generando confianza en los ciudadanos (Lucas & Albert, 2019).

En el área sucesoria, la seguridad jurídica permite preservar la continuidad patrimonial del causante y proteger los derechos de los herederos. El procedimiento de la posesión efectiva notarial, al ser un acto de jurisdicción voluntaria, busca precisamente otorgar esa certeza sobre la transmisión hereditaria. Guerrero (2024), menciona que la posesión efectiva, reconoce a los herederos y su participación caudal hereditario, sin tener en cuenta que existe terceros interesados, los mismos que pueden cuestionar de manera posterior la legitimidad de la sucesión, sabiendo que la finalidad de la posesión efectiva es la paz jurídica tanto familiar como patrimonial.

En el ámbito notarial, la seguridad jurídica no solo se limita a verificar de manera formal los documentos, sino que implica un control de manera sustancial, en base a la legalidad dentro del acto. Es por ello, el notario al ser investido de fe pública tiene esta responsabilidad directa frente al Estado y a los usuarios, actuando de manera imparcial, transparente y conforme a la ley (Mialot, 2014). La seguridad jurídica, es la consecuencia natural de la función notarial, estableciendo un procedimiento uniforme y mecanismo de supervisión eficaz (Iglesias, 2020).

Camille (2014), establece que la seguridad jurídica, es aquella que garantiza frente a la arbitrariedad, permite que los ciudadanos puedan conocer de antemano, los efectos dentro de sus actos jurídicos. En el área notarial esta certeza se materializa a través de instrumentos, los

misimos que se encuentran bajos los principios de autenticidad y fuerza probatoria, que puedan ser impugnados por vía judicial, mediante la demostración de falsedad o nulidad (Zevallos, 2018).

En la práctica, estos actos sucesorios como los testamentos, las declaraciones de los herederos o estas participaciones han actuado bajo la formalización del área notarial, garantizando su validez y eficacia ante los terceros interesados. Razón por la cual, el notario debe actuar como garante del orden jurídico sucesorio, verificando la identidad de los herederos, legalidad de los documentos, la coherencia en la disposición de los testamentos y la finalidad de poder prevenir fraudes, omisiones o conflictos entre los herederos.

Por otra parte, la seguridad jurídica puede verse afectada, por la falta de uniformidad en criterios notariales o por la ausencia de un sistema integrado de información, generando así disparidad en la tramitación de la posesión efectiva. El Consejo de la Judicatura menciona la necesidad de implementar un protocolo estandarizado y con sistemas tecnológicos, para poder unificar estos criterios de acción. Razón por la cual, se deben realizar a través de la digitalización de los procedimientos interoperabilidad entre las instituciones jurídicas como Registro Civil, Servicio de Rentas Internas, para fortalecer la seguridad jurídica y transparencia.

La Corte Constitucional del Ecuador en su Sentencia Nro. 7-16-IN/21 establece que la seguridad jurídica no solo depende de tener leyes claras sino también de una aplicación coherente, que genere confianza ciudadana en las instituciones jurídicas. Es por ello, los notarios deben actuar como un pilar de justicia preventiva, ya que su labor debe asegurar que estos actos se eleven conforme al derecho y que las partes puedan comprender de manera plena cuáles son sus defectos (Larrea, 2023). Razón por la cual, la Corte reconoce que los notarios no solo deben actuar bajo la legal delegación estatal sino también contribuir a la consolidación del principio de la seguridad jurídica.

Finalmente, la seguridad jurídica en el ámbito del derecho sucesorio y notarial tiene un gran compromiso por parte del Estado que es seguirse actualizando tanto en el ámbito normativo

como en el fortalecimiento institucional. Se debe implementar capacitaciones continuas a los notarios, una fiscalización adecuada de sus actuaciones y consolidación de las plataformas electrónicas, garantizando así que los ciudadanos puedan confiar en el ámbito notarial a través de los notarios y ser una vía más legítima y segura para ejercer sus derechos (Larrea, 2023). En consecuencia, debemos tener en cuenta que la seguridad jurídica no es un concepto estático sino un principio dinámico, mismo que se encuentra evolucionando con la sociedad, el derecho y la tecnología.

En Latinoamérica, estos sistemas notariales se han ido incorporando procedimientos uniformes de manera vinculada con plataformas digitales, presentando mayores niveles en la seguridad jurídica como en la confianza institucional, avanzando a la modernización notarial (Larrea, 2023).

Análisis y discusión de los resultados

Para comprender de manera integral la problemática sobre la posesión efectiva, se realizó un proceso de articulación entre el marco teórico y los hallazgos empíricos obtenidos en las entrevistas aplicadas a las notarías del cantón Riobamba. Como un primer resultado del presente análisis, se construyó una red semántica que permite evidenciar las relaciones existentes entre la normativa vigente, la práctica profesional y los efectos derivados de la ausencia de protocolos uniformes. En la presente red semántica, se comprende como la posesión efectiva es concebida a través de un acto declarativo y de manera voluntaria, permitiendo observar la práctica, las circunstancias y como ha venido generando tensiones en ejecución del mismo.

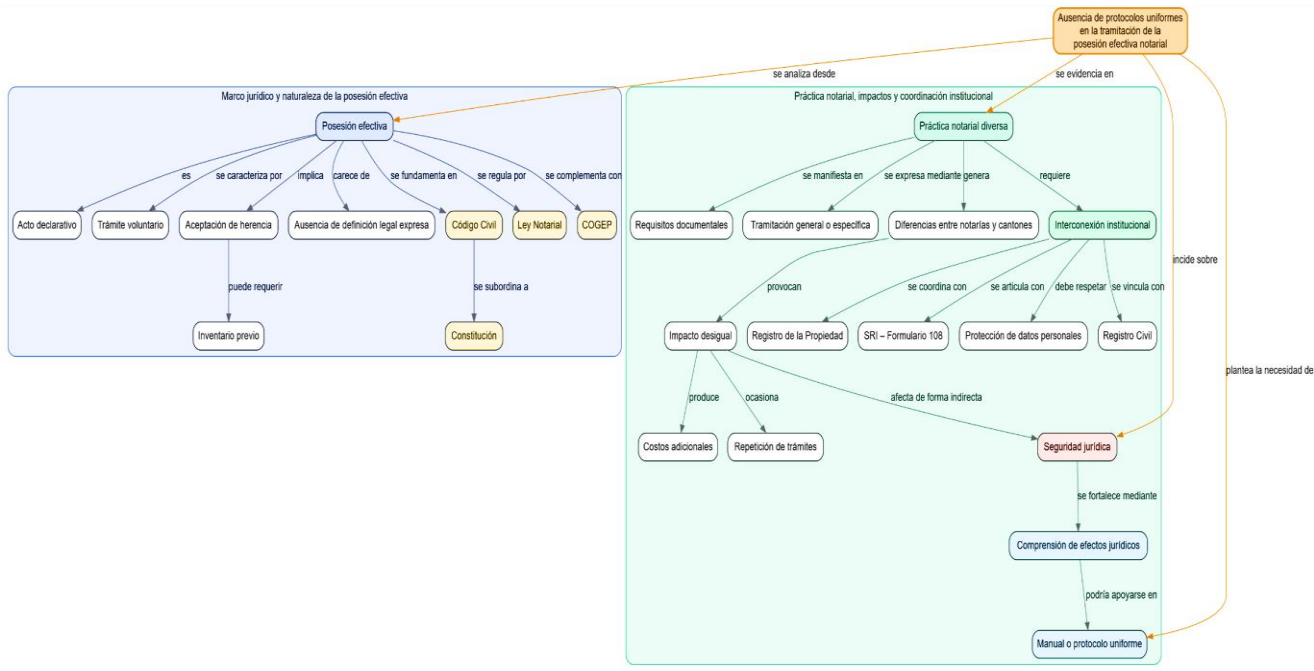
Desde el ámbito normativo, se constituye que la posesión efectiva, es aquel mecanismo donde se reconoce la calidad del heredero, el mismo que permite administrar y disponer de los bienes del causante. De acuerdo al Código Civil (1861), esta figura se encuentra estipulada desde el artículo 994 al 1200, donde establecen esta disposición de relativos a la sucesión por causa de muerte. No obstante, como lo establece Calderón (2024), la posesión efectiva no constituye un

modo de adquirir el dominio, sino un acto declarativo que legitima la calidad de heredero frente a terceros.

En concordancia con ello, la Ley Notarial (1966), atribuye al notario la competencia para tramitar la posesión efectiva en sede extrajudicial, configurándola como un procedimiento de carácter voluntario basado en la manifestación de voluntad de los interesados y en la verificación documental correspondiente.

En este sentido, Guerrero (2024) sostienen que la falta de articulación entre el Código Civil y la Ley Notarial limita la seguridad jurídica, al no establecer parámetros claros para la actuación notarial. Asimismo, Marcillo y Delgado (2025) advierten que esta indefinición normativa propicia interpretaciones divergentes en la práctica profesional.

Ilustración 1 Análisis General de las Entrevistas



Nota: La presente red semántica sintetiza la problemática de la ausencia de protocolos uniformes en la tramitación de la posesión efectiva notarial, integrando el marco normativo aplicable y la diversidad de prácticas notariales evidenciadas en entrevistas a distintas notarías del cantón Riobamba.

Elaborado por: Abg. Katherine Michelle Martínez Coronel

De acuerdo a lo descrito en párrafos anteriores, la red semántica permite evidenciar que la ausencia de protocolos uniformes no constituye un problema aislado, sino el resultado de la interacción entre una normativa general y una práctica notarial diversa. En este sentido, los hallazgos empíricos muestran que la falta de precisión normativa se traduce en la aplicación de

criterios distintos respecto a la determinación de herederos, la inclusión de bienes y los requisitos documentales exigidos, lo cual coincide con lo señalado por Macas (2024), quien identifica que la práctica de la posesión efectiva varía según el criterio del notario.

De igual manera, la red semántica permite comprender de manera heterogénea como incide directamente en la seguridad jurídica. En base a Muñoz (2014), este principio exige la previsibilidad y la uniformidad en la aplicación de la norma de acuerdo a las entrevistas, se ven afectadas, en base a los criterios divergentes, que tienen los operadores jurídicos. De acuerdo, a este tema analizado se manifiesta a través de los comentarios de las entrevistas realizadas a los notarios en la repetición del trámite, el incremento de costos y las dificultades que se dan en la inscripción registral, donde se afecta tanto los derechos de los herederos como de los terceros interesados.

Asimismo, en la red semántica se puede observar cómo se incorpora esta dimensión de interconexión institucional, evidenciando la eficacia del trámite, que no solo depende de la coordinación entre Notarías, Registro Civil y Registro de la Propiedad. Sino, que de acuerdo a Martínez y Chacón (2024), destacan que la posesión efectiva tiene como requisito previo, la circulación de bienes hereditarios, lo que hace que sea más indispensable a una adecuada articulación entre estas entidades. Dando como resultado, la falta de integración tanto tecnológica como procedimental, donde no se limite la coordinación entre las instituciones ni generando retrasos ni observaciones de manera posterior.

En conclusión, la presente red semántica identifica como núcleo del problema, la ausencia de protocolos uniformes en la tramitación de la posesión efectiva, ya que esta situación no solo incrementa la discrecionalidad, sino que debilita la función preventiva del notario y afectando así los principios fundamentales que es la seguridad jurídica y la igualdad. Teniendo en cuenta de manera específica, en la ciudad de Riobamba este problema se intensifica más, debido a los factores tanto territoriales y culturales como la dispersión de herederos, existencia de bienes rurales, los mismos que son difíciles de registrar, así como también la presencia de

comunidades indígenas, que cuentan con sistemas normativos propios. Al no contar con este lineamiento de enfoque intercultural, impide que se tenga una adecuada articulación entre el sistema notarial y la justicia indígena, dando como efecto una brecha entre el reconocimiento constitucional del pluralismo jurídico y su aplicación en la práctica.

En consecuencia, el análisis evidencia la necesidad de establecer protocolos técnicos uniformes que permitan armonizar la actuación notarial, reducir la discrecionalidad y fortalecer la seguridad jurídica, sin desnaturalizar el carácter ágil y voluntario del trámite.

5.1 Análisis de entrevistas a expertos

Las entrevistas se realizaron a diez profesionales del ámbito notarial, teniendo en cuenta los criterios de confidencialidad y anonimato, identificando a los participantes mediante categoría de entrevistado A, B, C, D, E, F, G, H, I y J; permiten analizar e identificar patrones comunes, tensiones interpretativas y problemas operativos al realizar la tramitación de la posesión efectiva de manera específica sobre la ausencia de protocolos uniformes y su incidencia en la seguridad jurídica.

En primer lugar, se evidenció un consenso de manera general respecto a la naturaleza jurídica a la posesión efectiva, acto de carácter declarativo. En efecto, los entrevistados coinciden que este trámite no crea derechos, sino que reconocen una situación jurídica preexistente, al señalar que la posesión efectiva no otorga facultades de disposición, sino únicamente el reconocimiento formal de la calidad de heredero. Así mismo, de acuerdo al Código Civil (1861), se establece que la herencia se adquiere desde el momento del fallecimiento del causante, siendo la posesión efectiva un mecanismo de formalización y publicidad.

No obstante, al examinar sobre la necesidad de protocolos, se identifican posturas claramente contrapuestas, ya que algunos de los entrevistados como B, C y F sostienen que la normativa vigente, estipulada en el artículo 18 de la Ley Notarial (1966), es suficiente y que no requieren lineamientos adicionales, afirmando que no es necesario implementar manuales ni nuevos lineamientos. Mientras que los entrevistados D y E evidencian problemas derivados de

la aplicación práctica de la norma. De manera particular, señalan que cada notario aplica criterios propios en la redacción del acta, generando diferencias entre los requisitos y en la forma de tramitación. Esta divergencia permite evidenciar, que si bien no existe un vacío normativo formal, si se presenta una heterogeneidad en la aplicación de derecho, lo cual sí afecta la uniformidad del sistema.

En relación con los problemas prácticos del procedimiento, los entrevistados coinciden en señalar dificultades recurrentes en la determinación de herederos y en la identificación de los bienes que representan la masa hereditaria. Los entrevistados D y E evidencian las confusiones sobre quiénes deben comparecer, el rol del cónyuge sobreviviente y la diferenciación entre bienes propios y de la sociedad conyugal. Mientras que los demás entrevistados señalan que los conflictos suelen originarse por un mal asesoramiento legal o por la falta de información proporcionada por los usuarios. Es por ello, que se exige como requisito adicional por parte de ciertos Registros de la Propiedad, generando así duplicidad de trámites y de manera conjunta que estos elementos sean evidenciados de una manera desarticulada entre la función notarial y registral, afectando así la eficiencia del procedimiento.

Así mismo, destacando como en la actualidad ha jugado un papel muy importante la tecnología y la interconexión institucional, donde los entrevistados B y F mencionaron que los avances en el uso de sistemas digitales, permiten la facilidad de la verificación de datos y reducen errores. Mientras que los entrevistados A y E subrayaban la necesidad de fortalecer la interoperabilidad entre notarías y registros. No obstante, al identificar estas posturas críticas del entrevistado C, cuestiona como la utilidad de la interconexión, se va a poder ampliar debido al desconocimiento que suelen tener algunos herederos, sobre el patrimonio del causante, contrastando que la tecnología si bien es una herramienta muy relevante, la misma no puede actuar por sí sola, sino que debe tener un excelente sistema, permitiendo la coordinación tanto institucional y una capacitación adecuada para que la misma sea manejada con más utilidad.

De igual manera, respecto la seguridad jurídica, las opiniones se encuentran divididas. Por un lado, los entrevistados A, B y C, consideran que la seguridad jurídica no se ve afectada, teniendo en cuenta que, la posesión efectiva se concede a los comparecientes y salvo del derecho de terceros, limitando así sus efectos jurídicos. Por otra parte, los entrevistados de la D y E, sostienen que la falta de criterios uniformes si generan una incertidumbre, especialmente en la interacción entre Notarías y Registros. Razón por la cual, esta investigación sostiene que la seguridad jurídica de acuerdo al artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), no depende únicamente de la existencia de normas, sino también de su aplicación, la misma que debe ser coherente, uniforme y coordinada, presentando en la realidad debilidades en la práctica.

Finalmente, podemos mencionar que los resultados demuestran que, aunque existe una base normativa de manera muy clara conforme a nuestro Código Civil y Ley Notarial, la tramitación de la posesión efectiva se ha caracterizado por una heterogeneidad operativa derivada de la discrecionalidad en su aplicación y de la falta de articulación institucional. Evidenciando así, la necesidad de que se debe implementar mecanismos, permitiendo armonizar criterios, ya sea lineamientos comunes o mediante el fortalecimiento de herramientas tecnológicas, para así poder garantizar una mayor seguridad jurídica y una eficiencia en el procedimiento.

5.2 Análisis por Categorías

Con el propósito de interpretar de manera sistemática la información obtenida a través de las entrevistas realizadas a los profesionales del área notarial del cantón Riobamba, se ha organizado el análisis en tres categorías (i) práctica profesional y marco normativo, (ii) efectos de la ausencia de protocolos uniformes; y (iii) interconexión institucional y propuestas de mejora. A continuación, se presentan tablas comparativas que sintetizan los principales hallazgos empíricos, seguidas de un análisis crítico que articula dichos resultados con los fundamentos teóricos desarrollados en la investigación. Permitiendo evidenciar como la ausencia de

protocolos notariales uniformes incide directamente en la práctica de la posesión efectiva, particularmente en un contexto territorial como Riobamba, caracterizado por diversidad cultural, presencia de comunidades indígenas y dinámicas socioeconómicas específicas.

5.2.1 Categoría I. Práctica profesional y marco normativo

En esta primera categoría, su objetivo es describir y comparar la forma en que las notarías del cantón Riobamba desarrollan en la práctica el procedimiento de la posesión efectiva, para lo cual se recopiló información sobre los aspectos operativos más relevantes del trámite y las normas jurídicas, las mismas que orientan la actuación notarial. La presente tabla, que se observa a continuación sintetiza las respuestas obtenidas, permitiendo así identificar tanto los elementos comunes del procedimiento como las diferencias existentes entre notarías en la aplicación de la normativa vigente.

Tabla 1. Categoría I. Práctica profesional y marco normativo

PREGUNTAS		
1. ¿Cómo se lleva a cabo actualmente el procedimiento de posesión efectiva en su notaría o práctica profesional?		
2. ¿En qué normas, reglamentos o criterios institucionales se basa usted para tramitar o asesorar sobre la posesión efectiva?		
Entrevistados	Procedimiento de posesión efectiva (aspectos relevantes)	Marco normativo aplicado
Entrevistado A	Recepción de documentos habilitantes y declaración juramentada; preferencia por posesión efectiva a título universal; inclusión de cláusula “salvo derecho de terceros”.	Ley Notarial (art. 18), Código Civil (sucesiones intestadas).
Entrevistado B	Declaración personal de los herederos con presentación de partidas, certificados de gravámenes y documentos de bienes; el notario otorga fe pública al acto declarativo.	Ley Notarial; referencia histórica al CPC y vigencia práctica tras el COGEP.
Entrevistado C	Declaración juramentada con verificación mediante el sistema del Registro Civil; levantamiento de acta de bienes; procedimiento considerado elemental y suficiente.	Ley Notarial, Constitución como norma rectora.
Entrevistado D	Procedimiento basado en la recepción de requisitos mínimos y declaración juramentada; énfasis en la voluntad del heredero para solicitar o no la posesión efectiva.	Código Civil y Ley Notarial.
Entrevistado E	Trámite centrado en la declaración de herederos; diferenciación entre posesión efectiva para cuentas y para bienes en general.	Ley Notarial y normativa administrativa del Consejo de la Judicatura.
Entrevistado F	Procedimiento similar al estándar notarial; uso del sistema informático notarial para ingreso de datos y validación de identidad.	Ley Notarial, Código Civil.

Entrevistado G	Recepción de documentación habilitante, énfasis en la posesión efectiva como acto declarativo y voluntario; inclusión de cláusulas de exoneración de responsabilidad.	Código Civil, Ley Notarial.
Entrevistado H	Procedimiento operativo básico; presentación de partidas y documentos de identidad; consideración de la posesión efectiva como acto meramente declarativo.	Código Civil.
Entrevistado I	Petición patrocinada por abogado; revisión de documentos habilitantes y emisión de acta notarial; énfasis en correcta interpretación de la norma.	Ley Notarial.
Entrevistado J	Procedimiento mixto: recepción de requisitos, validación biométrica con Registro Civil, ingreso al sistema notarial; uso frecuente de posesión efectiva general para evitar omisiones de bienes.	Código Civil, Ley Notarial, normativa del Consejo de la Judicatura y Constitución.

Fuente: Entrevista aplicada a notarios involucrados en la presente investigación.

Elaborado por: Katherine Michelle Martínez Coronel

El análisis de esta información recopilada evidencia que, si bien existe una estructura común en el procedimiento de la posesión efectiva basada en la declaración juramentada, la presentación de documentos de habilitantes y la emisión del acta notarial, su aplicación en las notarías de Riobamba presenta diferencias sustanciales que no pueden considerarse meramente operativas, sino estructurales.

Desde el punto de vista teórico, la posesión efectiva notarial constituye un acto de naturaleza declarativa, que exige un control de legalidad previo por parte del notario, orientado a verificar la calidad del heredero, la integridad del acervo hereditario en la inexistencia de controversias (Guerrero, 2024). Sin embargo, de acuerdo a las entrevistas revelan que este control no se realiza bajo parámetros uniformes, sino que dependen del criterio individual de cada notaría. Esta situación confirma la existencia de lagunas normativas que, como señala la doctrina, amplían los márgenes de discrecionalidad más allá de la técnicamente justificable.

De acuerdo a la práctica en Riobamba, esta discrecionalidad se manifiesta en aspectos concretos como la variación en los requisitos documentales, diferencias en los mecanismos de verificación de información y criterios distintos, respecto a la amplitud de la posesión efectiva. En efecto, al realizar este trámite como es la posesión efectiva, varios usuarios se han enfrentado exigencias distintas, de acuerdo a la notarías que acudan, generando así la desigualdad al acceso del servicio y de manera principal afectando al principio de la seguridad jurídica.

Teniendo en cuenta, la ciudad de Riobamba, al tener una coexistencia en las estructuras familiares diversas, así como la migración de herederos y la existencia de comunidades indígenas, hace que incida de manera directa, para poder determinar la calidad de heredero. De manera particular, en las comunidades indígenas, las relaciones de parentesco y sucesión pueden responder a formas consuetudinarias reconocidas constitucionalmente. Sin embargo, la ausencia de protocolos que contemplen mecanismos interculturales de verificación, obliga que estos casos sean tratados bajo criterios estrictamente formales del Derecho Civil, lo que dificulta su acreditación y puede generar exclusión práctica el trámite notarial.

Finalmente, la falta de protocolos uniformes no solo genera heterogeneidad procedimental, sino que limita la capacidad del sistema notarial para adaptarse la realidad social del cantón, debilitando su función preventiva y su rol como garante de seguridad jurídica.

5.2.3 Categoría II. Efectos de la ausencia de protocolos uniformes

En la segunda categoría, tiene como finalidad analizar el impacto que ha generado la ausencia de protocolos notariales uniformes, que afecta la seguridad jurídica de los herederos y terceros interesados, identificando las principales dificultades que enfrentan los notarios en su práctica diaria. A partir de las entrevistas realizadas, se recogen experiencias concretas sobre los riesgos, vacíos normativos y problemas operativos, derivados al no contar con lineamientos claros. En la tabla que se muestra a continuación, se resume estos hallazgos, evidenciando como la diversidad de criterios en la tramitación de la posesión efectiva incide en la certeza jurídica y en la eficacia del procedimiento.

Tabla 2. Categoría II. Efectos de la ausencia de protocolos uniformes

PREGUNTAS		
3. ¿De qué manera la ausencia de protocolos uniformes impacta en la seguridad jurídica de los herederos y terceros interesados? Por favor, describa alguna situación práctica que haya experimentado		
4. ¿Qué dificultades o vacíos encuentra en la práctica diaria debido a la falta de lineamientos claros en la Ley Notarial o el Código Civil respecto a la posesión efectiva?		
Entrevistados	Impacto en la seguridad jurídica	Dificultades o vacíos identificados

Entrevistado A	Posible afectación a terceros por omisión de bienes o herederos; riesgo de reclamos posteriores.	Falta de criterios uniformes para verificación de información patrimonial.
Entrevistado B	Inseguridad jurídica cuando distintas notarías exigen requisitos diferentes para un mismo trámite.	Ausencia de un procedimiento detallado en la Ley Notarial.
Entrevistado C	La fe pública notarial se limita a lo declarado por el heredero, lo que puede generar conflictos posteriores.	Vacío normativo respecto al alcance de la responsabilidad notarial.
Entrevistado D	Incertidumbre para los herederos al desconocer si el trámite será aceptado de igual forma en otras notarías.	Falta de claridad sobre la obligatoriedad de incluir todos los bienes.
Entrevistado E	Riesgo de duplicidad de posesiones efectivas o inconsistencias registrales.	Ausencia de lineamientos para diferenciar tipos de posesión efectiva.
Entrevistado F	Posible vulneración de derechos de terceros no declarados como herederos.	Inexistencia de controles previos estandarizados.
Entrevistado G	La seguridad jurídica depende excesivamente de la buena fe del compareciente.	Falta de protocolos técnicos claros.
Entrevistado H	Eventuales conflictos judiciales posteriores que desnaturalizan el carácter ágil del trámite notarial.	Vacíos normativos sobre verificación de información sucesoria.
Entrevistado I	Interpretaciones disímiles generan desigualdad en el acceso al servicio notarial.	Falta de un instructivo nacional vinculante.
Entrevistado J	Riesgo de observaciones registrales y retrasos en inscripciones posteriores.	Falta de interconexión normativa y tecnológica entre instituciones.

Fuente: Entrevista aplicada a notarios involucrados en la presente investigación.

Elaborado por: Katherine Michelle Martínez Coronel

Los resultados evidencian que la ausencia de protocolos notariales uniformes tiene un impacto directo y tangible en la seguridad jurídica, confirmando lo sostenido en el marco teórico respecto a que la estandarización procedimental es un requisito esencial para garantizar la estabilidad y previsibilidad de los actos materiales.

En el contexto de la ciudad de Riobamba, al no contar con un protocolo uniforme técnico, se tiene como efectos la omisión de herederos o bienes la duplicidad de trámites, la existencia de observación de registrales posteriores, el incremento de conflictos judiciales, ya que al mencionar estos problemas no vemos que estos problemas son de manera hipotética sino que van formando parte de la experiencia cotidiana, a través de la recolección de la información

obtenida por las entrevistas realizadas hacia los notarios, donde se evidencia la inseguridad jurídica no es una categoría abstracta sino que la misma se da en la práctica en la actualidad.

Desde una perspectiva teórica, la fe pública se encuentra implicada en una presunción de veracidad y legalidad, la misma que debería otorgar certeza los actos. No obstante, cuando el procedimiento carece de estándares mínimos de verificación, esta presunción se debilita, ya que el contenido del acta depende de gran medida de la información proporcionada por los comparecientes, sin mecanismos uniformes de control. En ese sentido, la ausencia de protocolos uniformes reduce la función notarial a un rol formal alejándola de su carácter garantista.

De igual manera, esta problemática de acuerdo al contexto de la ciudad de Riobamba hace que la dispersión geográfica de los herederos, de acuerdo al proceso migratorio dificulta tener una verificación completa de la información, la existencia de bienes rurales con registros incompletos; lo que incrementa el riesgo de omisiones y al tener una coexistencia con sistemas normativos indígenas, generando desafíos adicionales, para poder identificar a los herederos. Al no contar con protocolos específicos, impiden que el notario pueda contar con herramientas técnicas para poder gestionar estas complejidades.

De manera particular, respecto a la justicia indígena, al no contar con lineamientos interculturales, genera una tensión entre el reconocimiento constitucional y la práctica notarial, estableciendo una brecha entre el derecho reconocido y su aplicación efectiva. Afectando así, el acceso a la justicia en ciertos grupos poblacionales.

Por lo tanto, la ausencia de protocolos uniformes no solo debilita la seguridad jurídica en términos generales, sino que produce efectos diferenciados en contextos locales, evidenciando la necesidad de implementar soluciones que combinen estandarización y adaptación territorial.

5.2.3 Categoría III. Interconexión institucional y propuestas de mejora

En la tercera categoría, se examina las percepciones de los notarios respecto a las necesidades de fortalecer la interconexión institucional y establecer mecanismos que permitan

mejorar la tramitación de la posesión efectiva. Es por ello, que al recolectar estos criterios sobre la implementación de sistemas interoperantes entre Notarías, Registro civil y Registro de la Propiedad, así como propuestas concretas para la creación de protocolos uniformes e implementación de herramientas tecnológicas. En la tabla presentada de manera sucesiva podemos observar las opiniones de manera sintetizada, permitiendo identificar coincidencias, ventajas, riesgos y condiciones necesarias para la modernización del sistema notarial.

Tabla 3. Categoría III. Interconexión institucional y propuestas de mejora

PREGUNTAS		
5. Desde su experiencia, ¿Cómo evaluaría la implementación de una interconexión directa entre notarías y el Registro de la Propiedad? ¿Qué aspectos positivos y negativos considera relevantes?		
6. ¿Qué mecanismos considera necesarios para mejorar la coordinación entre notarías, Registro Civil y Registro de la Propiedad? Por ejemplo , en lo tecnológico: plataformas digitales, bases de datos compartidas, sistemas de verificación en línea; en lo administrativo: protocolos de comunicación, convenios interinstitucionales, flujos de trabajo estandarizados.		
7. Desde su perspectiva profesional, ¿Qué condiciones, factores o requisitos serían necesarios para adoptar protocolos uniformes o sistemas interconectados en materia notarial en Ecuador?		
8. Desde su experiencia, ¿qué elementos debería contener un protocolo técnico nacional para asegurar una tramitación uniforme, ágil y segura de la posesión efectiva?		
Entrevistados	Evaluación de la interconexión Notarías-Registro de la Propiedad	Mecanismos y propuestas de mejora
Entrevistado A	Considera positiva la interconexión para evitar errores y duplicidades, aunque reconoce limitaciones técnicas actuales.	Plataforma digital única y bases de datos compartidas.
Entrevistado B	Valora favorablemente la interconexión, pero advierte riesgos de retrasos si no existe capacitación adecuada.	Protocolos de comunicación interinstitucional y capacitación continua.
Entrevistado C	Señala que la interconexión fortalecería la seguridad jurídica y la fe pública notarial.	Sistemas de verificación en línea con Registro Civil y Registro de la Propiedad.
Entrevistado D	Reconoce ventajas en términos de agilidad, pero manifiesta preocupación por la carga administrativa.	Flujos de trabajo estandarizados y delimitación clara de responsabilidades.
Entrevistado E	Destaca que la interconexión reduciría inconsistencias registrales.	Convenios interinstitucionales y actualización tecnológica.
Entrevistado F	Considera necesaria la interconexión para evitar omisiones de herederos o bienes.	Bases de datos interconectadas y protocolos técnicos obligatorios.
Entrevistado G	Evalúa positivamente la interconexión siempre que respete la naturaleza declarativa del acto notarial.	Lineamientos técnicos nacionales sin exceso de formalismos.
Entrevistado H	Señala que la interconexión permitiría mayor control y trazabilidad del trámite.	Plataforma informática nacional unificada.
Entrevistado I	Considera indispensable la interconexión para uniformar criterios entre notarías.	Manual técnico nacional de posesión efectiva notarial.

Entrevistado J	Destaca que la interconexión debe ser integral (tecnológica y normativa).	Protocolos nacionales, interoperabilidad institucional y capacitación.
Fuente: Entrevista aplicada a notarios involucrados en la presente investigación.		
Elaborado por: Katherine Michelle Martínez Coronel		

De acuerdo al análisis de las entrevistas evidenciamos un concepto claro entre las notarías de Riobamba respecto a la necesidad de implementar mecanismos de interconexión institucional y protocolos técnicos uniformes como solución a las problemáticas identificadas.

Desde este enfoque teórico, la estandarización procedimental y la interoperabilidad tecnológica constituyen pilares fundamentales de una administración notarial moderna, que garanticen la trazabilidad de los actos, mejorar la verificación de la información y reducir los márgenes de error. En este sentido, las propuestas formuladas por las notarías coinciden con los modelos doctrinales que plantean la necesidad de establecer criterios mínimos obligatorios como mecanismos de control y sistemas de coordinación interinstitucional.

En el ámbito práctico, se puede identificar que las notarías pueden usar como soluciones prioritarias la creación de plataformas digitales, las mismas que permiten la implementación de sistemas de verificación en línea como el Registro Civil, Registro de la Propiedad y elaborar un protocolo técnico uniforme que les permita unificar estos criterios. Estas propuestas tienen como finalidad eliminar estas deficiencias que se ha venido observando y de manera particular en la verificación de los herederos y la identificación de los bienes.

Sin embargo, este análisis permite que estas propuestas generales sean la base para generar un elemento más fundamental; y basada en la implementación y adaptabilidad en el ámbito territorial e intercultural. Teniendo en cuenta que, la ciudad de Riobamba al implementar estos protocolos, no debe limitarse a una estandarización técnica, sino que la misma debe incluir mecanismos, reconociendo las particularidades locales y de manera específica en lo relativo a la justicia indígena.

Al incorporar estos criterios, permitirá garantizar de manera efectiva la seguridad jurídica así como la implementación de capacitaciones a los notarios en materia del pluralismo jurídico,

con el único objetivo que estos protocolos no solo garanticen uniformidad sino también una inclusión y una pertinencia social.

En conclusión, podemos mencionar que al implementar estos protocolos notariales de manera uniforme, deben ir acompañados de este sistema de interconexión intercultural, los mismos que den una solución de manera estructural y fortaleciendo la seguridad jurídica, mejorando la eficiencia del trámite y garantizando que esta aplicación sea más equitativa dentro del contexto de la ciudad de Riobamba.

5.3 Discusión

De acuerdo a los resultados obtenidos se puede evidenciar que la problemática de la posesión efectiva notarial en Riobamba no radica en la ausencia de un marco normativo, sino en la falta de desarrollo técnico procedimental que garantice su aplicación de manera uniforme. En efecto, aunque la Ley Notarial y el Código Civil, establecen la competencia del notario y la naturaleza declarativa del trámite, las entrevistas realizadas a las diez notarías muestran que la totalidad de estas aplica criterios diferenciados en aspectos clave como la exigencia documental, los mecanismos de verificación de la información y el alcance del control de legalidad.

Este hallazgo empírico confirma lo planteado en el marco teórico respecto a la existencia de lagunas normativas que amplían la discrecionalidad notarial más allá de lo técnicamente justificable. Teniendo en cuenta, que en la doctrina señala sobre la discrecionalidad que deben operar dentro de parámetros definidos. Sin embargo, en el caso analizado, la ausencia de protocolos provoca que dicha discrecionalidad adquiera un carácter estructural, generando así respuestas distintas frente a situaciones similares. En consecuencia, la posesión efectiva, se manifiesta que es concebida con un mecanismo ágil y seguro de acceso a la justicia, pierde previsibilidad en su aplicación práctica.

De igual manera, la investigación nos demuestra que la falta de estandarización ha impactado directamente en la función preventiva del notariado. De acuerdo al enfoque teórico, podemos mencionar que el notario debe ejercer un control de legalidad ex ante orientado a

verificar la calidad de heredero, la integridad del acervo hereditario y la inexistencia de conflictos. No obstante, los resultados evidencian que este control se limita, en muchos casos, a la validación formal de la declaración de los comparecientes, lo que incrementa el riesgo de omisión de herederos o bienes, la duplicidad de trámites y posteriormente conflictos judiciales. Confirmando así que, sin protocolos técnicos, la fe pública notarial pierde esta densidad material y se reduce a un ámbito predominantemente formal.

Es por esa razón que, este análisis adquiere mayor relevancia al considerar el contexto específico de Riobamba. Al conocer las condiciones territoriales identificadas como la migración de herederos, la presencia de bienes rurales con dificultades de registro y la diversidad cultural complejizan así la aplicación del procedimiento. De manera particular, la coexistencia de sistemas normativos indígenas, los mismos que son reconocidos por nuestra Constitución, introduciendo desafíos adicionales en la determinación de la calidad de heredero y en la acreditación de relaciones familiares.

Desde este punto, podemos evidenciar una desconexión entre el marco teórico y la práctica aunque el ordenamiento jurídico reconoce este pluralismo jurídico y la justicia indígena, en la práctica notarial analizada no existen mecanismos que permitan articular estas formas de organización con el procedimiento de la posesión efectiva. Al mencionar la ausencia de protocolos con enfoque intercultural obliga que estos casos sean tratados bajo criterios estrictamente formales del Derecho Civil, lo que puede dificultar su tramitación e incluso generar exclusión en el acceso al servicio notarial. De esta manera, la falta de estandarización no solo afecta la seguridad jurídica en términos generales, sino que también produce impactos diferenciados en contextos culturalmente diversos.

Finalmente, los resultados permiten sostener que la implementación de protocolos notariales uniformes constituye una respuesta estructural a esta problemática identificada, donde las propuestas recogidas en las entrevistas coinciden con la doctrina en la necesidad de establecer criterios mínimos obligatorios, mecanismos de verificación estandarizados y sistemas de

interconexión institucional. No obstante, el aporte central de esta investigación radica en evidenciar que dichos protocolos, para ser efectivos en contextos como Riobamba, deben ser incorporados con un enfoque territorial e intercultural que permite equilibrar así la uniformidad procedimental con la adaptación a la realidades locales.

Conclusiones

La investigación nos permite constatar que, si bien la Ley Notarial y el Código Civil establecen la competencia y la naturaleza declarativa de la posesión efectiva notarial, existen vacíos de carácter procedimental, que generan una aplicación desigual del trámite en las notarías de Riobamba. Se demostró en base a las entrevistas realizadas a las diez notarías que todas se manejan diferentes criterios para un solo trámite. Afirmando así, que el problema no está al no contar con normas, sino por una ausencia de una guía técnica, la misma que pueda orientar elementos esenciales, ya sean requisitos documentales, la verificación de información o la coordinación entre instituciones, generando una amplia discrecionalidad notarial y afectando así la aplicación del derecho.

Se determinó que la ausencia de protocolos uniformes incide directamente en la seguridad jurídica de los herederos y de terceros de buena fe, así como en la confiabilidad del sistema registral. Demostrando así, que la diversidad de prácticas identificadas genera efectos concretos, tales como la omisión de herederos o bienes, la duplicidad de trámites y la existencia de observaciones posteriores en los registros de la propiedad, lo que puede derivar en conflictos judiciales. Se evidencia, que al no contar con una estandarización, se tiene como consecuencia la fragilidad de la función preventiva del derecho notarial e involucrando principios consagrados en la Constitución como es la seguridad jurídica y la igualdad ante la ley, teniendo en cuenta los contextos territoriales de la ciudad de Riobamba.

A la postre, esta problemática tiene una dimensión adicional, debido a que la ciudad de Riobamba, comprende de la presencia de diversas comunidades indígenas, las mismas constan de una coexistencia de sistemas normativos de manera autónoma. Aunque, la Constitución reconoce la justicia indígena, en la práctica notarial no existen mecanismos que permitan articular estas formas de organización como en el procedimiento de la posesión efectiva. Dando así a conocer, que la ausencia de protocolos con enfoque intercultural genera una brecha entre el

reconocimiento normativo y su aplicación efectiva, limitando el acceso al trámite para determinados grupos poblacionales.

Finalmente, el análisis teórico y empírico, concluyen que la implementación de protocolos técnicos uniformes para la posesión efectiva notarial no solo es jurídicamente viable, sino necesaria, para fortalecer la seguridad jurídica, transparencia y coordinación institucional. Dichos protocolos deben ser estructurados sobre una base de criterios mínimos obligatorios, con espacios de discrecionalidad técnica justificada y mecanismos de control institucional. En este contexto de la ciudad de Riobamba, resulta indispensable que se debe incorporar un enfoque territorial e intercultural, garantizando así, la uniformidad procedimental sin desconocer las particularidades sociales, económicas y culturales de la ciudad.

Recomendaciones

En atención a los vacíos procedimentales identificados en la práctica notarial del cantón Riobamba, se recomienda que el Consejo de la Judicatura emita un protocolo técnico nacional vinculante para la tramitación de la posesión efectiva notarial, la misma debe contener criterios mínimos obligatorios en aspectos a los requisitos documentales, mecanismos de verificación de herederos, determinación básica del acervo hereditario y delimitación expresa de la responsabilidad notarial. Esta recomendación se fundamenta en que las diez notarías analizadas aplican criterios diferenciados para un mismo trámite, evidenciando así que la discrecionalidad actual no responde a una valoración técnica, sino a la ausencia de lineamientos uniformes. Es por eso, que se debe adoptar este protocolo permitiendo reducir dicha dispersión y garantizando la igualdad en la prestación del servicio y fortaleciendo de la previsibilidad jurídica.

Con el fin de poder mitigar estos efectos negativos identificados en la seguridad jurídica y la certeza registral, se recomienda implementar una interconexión institucional obligatoria y progresiva entre Notarías, Registro Civil y Registro de la Propiedad, mediante plataformas digitales interoperantes que permitan la verificación en tiempo real de información relevante (estado civil, existencia de herederos, bienes registrados, entre otros). La implementación de esta medida responde a los problemas que se han observado en las entrevistas, al ver como se omiten ciertos bienes, la duplicidad de trámites y las observaciones registrales de manera posterior. Razón por la cual, al implementar esta medida se debe incrementar de manera conjunta con programas de capacitación continua para los notarios como el personal administrativo, con la finalidad de mitigar este problema.

Teniendo en cuenta, la ciudad de Riobamba al tener particularidades en su territorio se recomienda que estos protocolos notariales deben tener un enfoque local e intercultural, permitiendo así, al notario que pueda adaptarse y dar un servicio de manera adecuada, diversa y jurídica en el cantón. En particular, se sugiere incluir estos lineamientos, donde se orienten la actuación notarial en casos relacionados con comunidades indígenas, reconociendo de formas

consuetudinarias de acreditación de parentesco dentro de un marco de seguridad jurídica. Esta recomendación responde a la ausencia de mecanismos de articulación entre la justicia indígena, la misma que se encuentra reconocida constitucionalmente y la práctica notarial observada, ha generado dificultades en el acceso al trámite para determinados grupos.

Se concluye, así mismo que el Consejo de la Judicatura, debe fortalecer los mecanismos tanto de control institucional como el seguimiento de cumplimiento de protocolos, los mismos que se pueden realizar a través de sistemas digitales de monitoreo, evaluaciones, capacitaciones que sean obligatorias para los notarios y el personal administrativo, para actuar con criterios uniformes en dicho trámite. Estas medidas van a permitir asegurar que no solo se base en lo normativo, sino también en su eficacia en la práctica, permitiendo así garantizar la seguridad jurídica.

Referencias

- Aberastury, J., & Blanke, H. (2011). *Tendencias Actuales del Procedimiento Administrativo en Latinoamérica y Europa*. Eudeba: Universitaria de Buenos Aires. 978-950-23-1876-9
- Abre, J., Bluske, G., Diana, N., Hutchinson, C., & Jacobo, M. (2012). *Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas*. Buenos Aires: Civitas.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (1861). *Código Civil*. Quito: Registro Oficial 61.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (1966). *Ley Notarial*. Quito: Registro Oficial 610.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial 568.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2018). *Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos*. Quito: Registro Oficial Suplemento 353.
- Calderón, J. (2024). La posesión efectiva como título que reconoce la calidad de heredero sin representar un título adquisitivo de dominio. *Repositorio Digital UNIANDES*, 1-28.
- Chang, R. (2019). La Fe Notarial y la Seguridad Jurídica Afianzada en Compraventa de Bienes Inmuebles a través de la Creación de un Sistema Informático Vinculante para Notarios y Registradores de la Propiedad. *Universidad Católica de Santiago de Guayaquil*, 40-58.
- Chica, S. (2011). Una mirada a los nuevos enfoques de la gestión pública. *Administración & Desarrollo*. <https://doi.org/10.22431/25005227.147>
- Clavijo, D., Guerra, D., & Yáñez, D. (2014). *Método, Metodología y Técnicas de la Investigación Aplicada al Derecho*. Bogotá: Grupo Editorial Ibañez. 978-958-749-381-8
- Consejo de la Judicatura. (2021). *Resolución 202-2021*. Quito: Consejo de la Judicatura.
- Consejo de la Judicatura. (2025). *Resolución 038-2025*. Quito: Consejo de la Judicatura.
- Corbetta, P. (2007). Metodología y Técnicas de Investigación Social. *The McGraw-Hill Companies*.
- Guerra, J., & Ospina, K. (2015). Incorrecto razonamiento matemático del consejo de estado en materia indemnizatoria ante el fenómeno de acrecimiento: errores en la sentencia de

- unificación ce-suj-3-001 de 2015. *Mario Alario D’Filippo*, 211-244. 10.32997/2256-2796-vol.15-num.29-2023-4236
- Guerrero, M. (2024). Los Vacíos Legales en Relación a la Posesión Efectiva en el Derecho Notarial Ecuatoriano. *Universidad Regional Autónoma de los Andes*, 15-28.
- Hernández, J. (2018). *La Hermenéutica Jurídica en Gadamer: una complementación a las teorías de la interpretación jurídica*. Santiago de Cali: Criterio Jurídico.
- Hernández, R., Baptista, P., & Fernández, C. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). México: Mc Graw Hill Education. 978-1-4562-2396-0
- Iglesias, M. (2020). *Actualidad en Derecho Sucesorio*. Thomson Reuters.
- Jaramillo, G., Ramón, M., & Zambrano, K. (2022). Eficiencia y eficacia del servicio notarial en el ecuador como garantía a la seguridad jurídica y contractual de los usuarios. *Ciencias Sociales y Políticas*, 8(3), 1077-1094. <http://dx.doi.org/10.23857/dc.v8i3>
- Larrea, X. (2023). *Derecho sucesorio y solemnización de la partición de bienes hereditarios*. Ebooks. 978-9942-612-39-7
- Lifante, I. (1999). *La Teoría de Ronald Dworkin: la reconstrucción del Derecho a partir de los casos*. Estudios.
- Lliguichuzca, M., & Zamora, A. (2025). La jurisdicción indígena como mecanismo constitucional para la protección de derechos fundamentales. *Estudios Contemporáneos del Sur Global*, 6(18), e250439. 10.46652/pacha.v6i18.440
- Lucas, S., & Albert, J. (2019). Los principios notariales como aporte a la justicia preventiva y a la seguridad jurídica. *Polo del Conocimiento*, 4(11), 41-66. 10.23857/pc.v4i11.1174
- Macas, V. (2024). La posesión efectiva de bienes hereditarios en el ordenamiento jurídico especial ecuatoriano. *Repositorio Digital*, 1-25.
- Marcillo, M., & Delgado, C. (2025). *La seguridad jurídica en los actos notariales: Análisis desde la posesión efectiva en Ecuador*. Manta: Polo del Conocimiento.

- Martínez, J. (2024). La Posesión Efectiva como Requisito Previo en la Partición Extrajudicial de Bienes Sucesorios. *Repositorio Digital UNIANDES*, 12-27.
- Mialot, C. (2014). Un Gigante del Derecho Público: Eduardo García de Enterría. *Administración Pública*(195), 257-268. 0034-7639,
- Milian, J. (2024). Apuntes teóricos sobre la gestión sostenible de riesgos ambientales, el derecho a la alimentación y la producción agrícola. *Reflexiones sobre Derecho Público IV, IV*, 197-212.
- Ministerio de Bienes Nacionales. (2003). *Ley 19903*. Chile: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://bcn.cl/3l1p1>
- Ministerio de Defensa Nacional. (1992). *Decreto 73*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=8730>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2021). *Ley 21394*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1168803>
- Mora, R. (2019). Sistemas integrados de gestión de las normas ISO 9001 e ISO 30301 en el contexto notarial colombiano. *Estudios Gerenciales*, 35(151), 203-218. <https://doi.org/10.18046/j.estger.2019.151.3248>
- Muñoz, R. (2014). La seguridad jurídica en la posesión efectiva y proyecto de reforma en el ordenamiento jurídico de la Legislación ecuatoriana. *Universidad Central del Ecuador*, 50-187.
- Peña, S. (2023). Técnica notarial. Error. Documento privado. *Asociación de Escribanos del Uruguay*, 109(1-12), 244-248. <https://revista.aeu.org.uy/index.php/raeu/article/view/564>
- Pérez, A., & Cela, K. (2022). Validación de un cuestionario de evaluación de actitud y autopercepción del pensamiento crítico de estudiantes universitarios. *San Gregorio*, 17. <http://dx.doi.org/10.36097/rsan.v0i50.2064>
- Presidente de la República de Colombia. (1988). *Decreto 902 de 1988*. https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/compilacion/docs/decreto_0902_1988.htm

- Rincón, E. (2004). Últimos retos para el derecho privado: las nuevas tecnologías de la información. *Estudios Socio-Jurídicos*, 6(2), 430-500.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0124-05792004000200015&lng=en&nrm=iso&tlng=es
- Rosso, F. (2018). *Derecho notarial y registral: contribuciones académicas para su futura reforma*. Santiago de Chile: Universidad de Los Andes, Facultad de Derecho. 978-956-389-008-2
- Ruiz, J. (2012). *Metodología de la Investigación Cualitativa* (Quinta ed., Vol. 15). Bilbao: Universidad de Deusto. 978-84-9830-673-6
- Salamanca, A. (2015). La Investigación Jurídica Intercultural e Interdisciplinar. *Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales*, VII(14), 20-25.
- Sánchez, M. (2011). La Metodología en la Investigación Jurídica: Características Peculiares y Pautas Generales para Investigar en el Derecho. *Telemática de Filosofía del Derecho*(14), 317-358.
- Yrigoyen, R. (2004). Pluralismo jurídico, derecho indígena y jurisdicción especial en los países andinos. *El Otro Derecho*.
- Zevallos, M. (2018). Las Consecuencias Jurídicas de la Posesión Efectiva y Actos de Disposición Frente a Terceros Herederos o Legatarios. *Universidad Católica de Santiago de Guayaquil*, 30-51.

Anexos

9.1 Validación de Instrumentos

VALIDACIÓN DE CUESTIONARIO POR EXPERTOS

Sr. /Srta. Experto: usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento: IMPACTO DE LA AUSENCIA DE PROTOCOLOS UNIFORMES EN LA TRAMITACIÓN DE LA POSESIÓN EFECTIVA NOTARIAL EN RIOBAMBA, PERIODO 2023-2024, que forma parte de la primera fase de investigación sobre recopilar información cualitativa de notarios, funcionarios del Registro de la Propiedad y abogados especializados en derecho sucesorio, respecto a sus experiencias, percepciones y propuestas sobre el proceso de posesión efectiva notarial, considerando la ausencia de protocolos uniformes, su impacto en la seguridad jurídica y la necesidad de fortalecer la

Nombre completo:

Diego Alejandro Morales Oñate

Formación académica:

PhD. Doctor en Derecho

Áreas de experiencia profesional:

Investigación en el campo del Derecho, Consultoría en proyectos, normativa y políticas públicas, Metodología de Investigación, Derechos humanos, Vulneración de derechos, Derecho constitucional, Derecho administrativo, Derechos intelectuales, Derechos digitales, Derecho comunitario, Derecho registral, Métodos alternativos de solución de conflictos.

No.	Ítem	CLARIDAD				COHERENCIA				RELEVANCIA			
		No es claro (1)	Requiere muchas modificaciones (2)	Requiere modificación específica (3)	Es claro (2)	No tiene relación lógica (1)	Tiene algo de relación (2)	Tiene relación moderada (3)	Completamente relacionado (4)	No es relevante, puede eliminarse (1)	Tiene algo de relevancia (2)	Relativamente importante (3)	Muy relevante (4)
1	¿Podría describir cómo se lleva a cabo actualmente el procedimiento de posesión efectiva en su notaría o práctica profesional?				X				X				X
2	¿En qué normas, reglamentos o criterios institucionales se basa usted para tramitar o asesorar sobre la posesión efectiva?				X				X				X
3	¿Considera que la falta de protocolos uniformes afecta la seguridad jurídica de los herederos y terceros interesados? ¿Podría brindar un ejemplo o situación práctica?				X				X				X
4	¿Qué dificultades o vacíos encuentra en la práctica diaria debido a la falta de lineamientos claros en la Ley Notarial o el Código Civil respecto a la posesión efectiva?				X				X				X
5	¿Está de acuerdo con que exista una interconexión directa entre notarias y el Registro de la Propiedad para verificar los bienes del causante y los herederos? ¿Qué ventajas o riesgos podría tener?				X				X				X
6	¿Qué mecanismos tecnológicos o administrativos considera necesarios para mejorar la coordinación entre notarias, Registro Civil y Registro de la Propiedad?				X				X				X
7	¿Cree que podría adoptarse en Ecuador protocolos uniformes o sistemas interconectados en materia notarial?				X				X				X
8	Desde su experiencia, ¿qué elementos debería contener un protocolo técnico nacional para asegurar una tramitación uniforme, ágil y segura de la posesión efectiva?				X				X				X

Dimensión	SUFICIENCIA			
	Los ítems no son suficientes para medir la dimensión	Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden a la dimensión total	Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente	Los ítems son suficientes
Práctica profesional y marco normativo				X
Efectos de la ausencia de protocolos uniformes				X
Interconexión institucional y propuestas de mejora				X

Observaciones:

Sin observaciones.

VALIDACIÓN DE CUESTIONARIO POR EXPERTOS

Sr. /Sra. Experto: usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento: IMPACTO DE LA AUSENCIA DE PROTOCOLOS UNIFORMES EN LA TRAMITACIÓN DE LA POSESIÓN EFECTIVA NOTARIAL EN RIOBAMBA, PERIODO 2023-2024, que forma parte de la primera fase de investigación sobre recopilar información cualitativa de notarios, funcionarios del Registro de la Propiedad y abogados especializados en derecho sucesorio, respecto a sus experiencias, percepciones y propuestas sobre el proceso de posesión efectiva notarial, considerando la ausencia de protocolos uniformes, su impacto en la seguridad jurídica y la necesidad de fortalecer la

Nombre completo:

Gabriel Francisco Cevallos Martínez

Formación académica:

Doctor en educación

Áreas de experiencia profesional:

Tecnologías y educación, ciudadanía digital, investigación mixta, gobierno abierto, digitalización gubernamental, gobierno electrónico

No.	Ítem	CLARIDAD				COHERENCIA				RELEVANCIA			
		No es claro (1)	Requiere muchas modificaciones (2)	Requiere modificación específica (3)	Es claro (4)	No tiene relación lógica (1)	Tiene algo de relación (2)	Tiene relación moderada (3)	Completamente relacionado (4)	No es relevante, puede eliminarse (1)	Tiene algo de relevancia (2)	Relativamente importante (3)	Muy relevante (4)
1	¿Podría describir cómo se lleva a cabo actualmente el procedimiento de posesión efectiva en su notaría o práctica profesional?			x					x				x
2	¿En qué normas, reglamentos o criterios institucionales se basa usted para tramitar o asesorar sobre la posesión efectiva?				x				x				x
3	¿Considera que la falta de protocolos uniformes afecta la seguridad jurídica de los herederos y terceros interesados? ¿Podría brindar un ejemplo o situación práctica?				x				x				x
4	¿Qué dificultades o vacíos encuentra en la práctica diaria debido a la falta de lineamientos claros en la Ley Notarial o el Código Civil respecto a la posesión efectiva?				x				x				x
5	¿Está de acuerdo con que exista una interconexión directa entre notaría y el Registro de la Propiedad para verificar los bienes del causante y los herederos? ¿Qué ventajas o riesgos podría tener?			x					x				x
6	¿Qué mecanismos tecnológicos o administrativos considera necesarios para mejorar la coordinación entre notaría, Registro Civil y Registro de la Propiedad?			x					x				x
7	¿Cree que podría adoptarse en Ecuador protocolos uniformes o sistemas interconectados en materia notarial?			x					x				x
8	Desde su experiencia, ¿qué elementos debería contener un protocolo técnico nacional para asegurar una tramitación uniforme, ágil y segura de la posesión efectiva?				x				x				x

SUFICIENCIA				
Dimensión	Los ítems no son suficientes para medir la dimensión	Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden a la dimensión total	Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente	Los ítems son suficientes
Práctica profesional y marco normativo				x
Efectos de la ausencia de protocolos uniformes				x
Interconexión institucional y propuestas de mejora				x

Observaciones: Algunas preguntas pueden contestarse con un sí o un no, lo cual no es recomendable en entrevistas semiestructuradas ya que obligan la respuesta: ¿Podría describir cómo se lleva a cabo actualmente el procedimiento de posesión efectiva en su notaría o práctica profesional? Si, si podría; o No, no podría. Preguntas directas son mejor: ¿Cómo se lleva a cabo actualmente el procedimiento de posesión efectiva en su notaría o práctica profesional? Lo mismo ocurre con la pregunta 5 y la 7.
¿Qué es un mecanismo tecnológico? A veces se asume que todos hablamos de lo mismo, pero no...debería ponerse un ejemplo de qué entiende el investigador por mecanismo tecnológico o administrativo.

9.2 Consentimiento Informado

FOTRATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

“Impacto de la ausencia de protocolos uniformes en la tramitación de la posesión efectiva notarial en Riobamba, periodo 2023–2024.”

Investigadora:

Abg. Katherine Michelle Martínez Coronel

Propósito del estudio

El objetivo de esta investigación es analizar los efectos que genera la ausencia de protocolos uniformes en la posesión efectiva notarial en la ciudad de Riobamba, así como las percepciones de los notarios, funcionarios del Registro de la Propiedad y abogados respecto a la seguridad jurídica y la coordinación institucional.

Su participación permitirá comprender mejor la realidad práctica de estos procesos y aportar con propuestas de mejora para fortalecer la función notarial y la seguridad jurídica.

Participación voluntaria

Su participación en esta entrevista es totalmente voluntaria.

Puede retirarse en cualquier momento sin que esto tenga consecuencia alguna.

No existe ningún beneficio económico o laboral por participar, y su colaboración se considera un aporte académico y profesional.

Confidencialidad y anonimato

Su identidad será tratada con absoluta confidencialidad.

En los resultados del estudio no se incluirá su nombre ni información que permita identificarlo/a.

Las respuestas se utilizarán exclusivamente con fines académicos y científicos.

El material será resguardado de forma segura y no se compartirá con terceros ajenos al proceso de investigación.

Autorización para registro fotográfico

Durante la entrevista, podría tomarse una fotografía con fines únicamente metodológicos y académicos, para evidenciar el desarrollo del trabajo de campo. Estas imágenes no se publicarán ni se difundirán en medios digitales, redes sociales o espacios públicos, y no incluirán información sensible.

Por favor, marque con una “X” la opción de su preferencia:

- ☐ Autorizo la toma de fotografías durante la entrevista, con fines exclusivamente académicos.
- ☐ No autorizo la toma de fotografías.

Consentimiento

Declaro haber leído la información anterior. Comprendo el propósito del estudio, mis derechos como participante y la forma en que se manejarán mis datos e imágenes. Autorizo mi participación voluntaria en esta entrevista bajo las condiciones descritas.

Firma del participante: _____

Nombre del participante: _____

Cargo o función: _____

Institución: _____

9.3 Guía de la entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA

“Impacto de la ausencia de protocolos uniformes en la tramitación de la posesión efectiva notarial en Riobamba, periodo 2023–2024.”

1. Propósito del instrumento

La presente entrevista tiene como propósito recopilar información cualitativa de notarios, funcionarios del Registro de la Propiedad y abogados especializados en derecho sucesorio, respecto a sus experiencias, percepciones y propuestas sobre el proceso de posesión efectiva notarial, considerando la ausencia de protocolos uniformes, su impacto en la seguridad jurídica y la necesidad de fortalecer la coordinación interinstitucional.

2. Instrucciones para el entrevistado

Esta entrevista forma parte de un trabajo de investigación con fines exclusivamente académicos y científicos.

Su participación es voluntaria y puede retirarse en cualquier momento sin ningún tipo de consecuencia.

Las respuestas serán tratadas de manera confidencial y anónima, y no se divulgarán nombres ni cargos específicos.

La entrevista será grabada o transcrita únicamente con su autorización previa.

Podrá autorizar o no la toma de fotografías, las cuales, en caso de ser permitidas, se utilizarán solo con fines metodológicos y no se publicarán ni se divulgarán públicamente.

Se garantiza el cumplimiento de los principios éticos de consentimiento informado, confidencialidad, anonimato y uso responsable de la información.

3. Estructura del instrumento

Categoría I. Práctica profesional y marco normativo

- ¿Cómo se lleva a cabo actualmente el procedimiento de posesión efectiva en su notaría o práctica profesional?
- ¿En qué normas, reglamentos o criterios institucionales se basa usted para tramitar o asesorar sobre la posesión efectiva?

Categoría II. Efectos de la ausencia de protocolos uniformes

- ¿De qué manera la ausencia de protocolos uniformes impacta en la seguridad jurídica de los herederos y terceros interesados? Por favor, describa alguna situación práctica que haya experimentado
- ¿Qué dificultades o vacíos encuentra en la práctica diaria debido a la falta de lineamientos claros en la Ley Notarial o el Código Civil respecto a la posesión efectiva?

Categoría III. Interconexión institucional y propuestas de mejora

- Desde su experiencia, ¿Cómo evaluaría la implementación de una interconexión directa entre notarías y el Registro de la Propiedad? ¿Qué aspectos positivos y negativos considera relevantes?
- ¿Qué mecanismos considera necesarios para mejorar la coordinación entre notarías, Registro Civil y Registro de la Propiedad? Por ejemplo , en lo tecnológico: plataformas digitales, bases de datos compartidas, sistemas de verificación en línea; en lo administrativo: protocolos de comunicación, convenios interinstitucionales, flujos de trabajo estandarizados.
- Desde su perspectiva profesional, ¿Qué condiciones, factores o requisitos serían necesarios para adoptar protocolos uniformes o sistemas interconectados en materia notarial en Ecuador?
- Desde su experiencia, ¿qué elementos debería contener un protocolo técnico nacional para asegurar una tramitación uniforme, ágil y segura de la posesión efectiva?

9.4 Entrevistas (Fotografías)



Nota: Entrevistas realizadas a notarios de la ciudad de Riobamba.

Realizado por: Katherine Michelle Martínez Coronel.



Nota: Entrevistas realizadas a notarios de la ciudad de Riobamba.

Realizado por: Katherine Michelle Martínez Coronel.



Nota: Entrevistas realizadas a notarios de la ciudad de Riobamba.

Realizado por: Katherine Michelle Martínez Coronel.